ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACION PUBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE USME

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

LICITACION PUBLICA

FDLU-LP-040-2025 (148251)

OBJETO: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR COMUNITARIO EN LA LOCALIDAD DE USME".***

BOGOTÁ D.C, NOVIEMBRE DE 2025

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACION PUBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE USME

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1 MODALIDAD DEL PROCESO Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se surtirá a través de la modalidad de Licitación Publica atendiendo la causa prevista para la misma; en consecuencia, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, representen la mejor oferta para esta Entidad.

La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

Así mismo, en cumplimiento a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, Licitación Publica de conformidad con el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme elaboró el documento de Estudio del Sector y Estudios Previos correspondientes, determinado el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato objeto del proceso de contratación, el análisis de sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, los cuales hacen parte integral del presente proceso.

- **PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la secretaria de Transparencia.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el FDLU comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

- **PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 527 de 1999, El FDLU publicará todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección y demás actuaciones que se generen durante el mismo PORTAL UNICO DE CONTRATACION SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co, por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlos a través de este mecanismo interactivo.

En esta dirección, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, al pliego de condiciones.

- **INDISPONIBILIDAD SECOP II**

En caso de indisponibilidad en la plataforma de contratación pública SECOP II, el correo de contacto es contratacion.usme@gobiernobogota.gov.co, cdi.usme@gobiernobogota.gov.co. Para dicha eventualidad se deberá seguir la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II la cual se puede consultar en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

1.2 INTRODUCCIÓN

En el ámbito específico de la Localidad de Usme, se adopta el *Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2025–2028 "Usme Camina Segura"*, mediante Acuerdo Local Nº 004 del 28 de agosto de 2024. Este plan contempla como uno de sus pilares el **Objetivo Estratégico 2 "Bogotá Confía En Su Bien-Estar"**, dentro del cual se establece el **Programa 10: Salud Pública Integrada e Integral**, orientado a mejorar las condiciones de vida de la comunidad Usmeña a través de acciones articuladas entre los niveles distrital y local.

Ahora bien, para asegurar el cumplimiento efectivo de los anteriores objetivos, es crucial destacar que la caracterización integral de la Localidad de Usme se basa en un enfoque robusto y multifacético; por lo tanto, esta caracterización, esencial para el desarrollo de programas y procesos contractuales en salud pública, se construye a partir de fuentes oficiales confiables.

Incorpora una perspectiva territorial, poblacional y ambiental, lo que permite una comprensión profunda de las dinámicas específicas de Usme; Además, se alinea rigurosamente con los marcos normativos nacionales e internacionales que promueven el bienestar colectivo y la equidad en el acceso a servicios esenciales, garantizando que cada acción contribuya a un futuro más saludable para la comunidad, como se demarca a continuación:

La Localidad de Usme está situada en el suroriente del Distrito Capital de Bogotá. Limita:

- **Norte:** San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito
- **Sur:** Sumapaz
- **Este:** Cerros Orientales y municipios de Ubaque, Chipaque y Une (Cundinamarca)
- **Oeste:** Ciudad Bolívar

Según datos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP, 2020), Usme abarca una extensión de 21.506,7 hectáreas, lo que representa aproximadamente el 13.1% del área total de Bogotá. De esta superficie, un porcentaje significativo de 18.500,1 hectáreas (86%) corresponde a suelo rural, evidenciando su marcada vocación agrícola y ambiental. El suelo urbano ocupa 2.104,6 hectáreas (10%), mientras que el suelo de expansión suma 901,9 hectáreas (4%). Es importante destacar que la Resolución 228 de la SDP en 2015 ajustó el perímetro urbano, reduciendo en 45 hectáreas el suelo urbano y aumentando en la misma proporción el suelo rural en Usme, lo que subraya la importancia de preservar su entorno natural; como se representa en la siguiente grafica.

Tabla No 1. Distribución Territorial de la Localidad de Usme por Clasificación de Suelo (2020)

Clasificación del Suelo	Hectáreas	% sobre Usme
Suelo Urbano	2.105 ha	10 %
Suelo de Expansión	902 ha	4 %
Suelo Rural	18.500 ha	86 %
Total Área	21.507 ha	100 %

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación, 2020

De acuerdo a la tabla anterior La población proyectada de Usme en 2023 presenta una mayoría de personas adultas (60 %), seguida por niños y adolescentes (30,3 %) y adultos mayores (9,6 %). Esta estructura demográfica orienta la focalización de servicios sociales, educativos y de salud.[1]

La localidad se divide en 7 UPZ: La Flora, Danubio, Gran Yomasa, Comuneros, Parque Entrenubes, Ciudad Usme y Alfonso López, además de 14 veredas, que sostienen valores ambientales, sociales y culturales clave.

La Estructura Ecológica Principal (EEP) es el pilar del ordenamiento territorial de Bogotá, fundamentada en la protección y valoración de los recursos naturales. En este sentido, Usme destaca de manera sobresaliente, con un impresionante 82,8% de su territorio dedicado a la EEP. Esto la sitúa 24,2 puntos porcentuales por encima de la participación promedio del Distrito Capital en su totalidad (SDP, 2020). Los cerros, el valle aluvial del río Bogotá y la planicie son componentes esenciales de esta estructura en la localidad, haciendo de Usme un pulmón vital para la ciudad.

Tabla No 2. Participación de EEP por Localidad (Usme vs Bogotá)

Localidad	% del territorio EEP
Usme	82,8 %
Bogotá Total	58,6 %

Fuente: Diagnóstico Local No. 5 Usme – SDP, 2020

Usme es la localidad con mayor porcentaje de su territorio destinado a la EEP, con un 82,8 %,[2] superando el promedio distrital en más de 24 puntos. Esta condición ambiental exige protección prioritaria y planificación sostenible.

Usme alberga zonas de páramo, cerros, quebradas y parques naturales, como Entrenubes y la Hacienda El Carmen, que incluyen vestigios arqueológicos y ecosistemas estratégicos para el ciclo hídrico urbano.

En cuanto a su organización territorial y demográfica Internamente, la localidad de Usme se organiza en siete Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ): La Flora (52), Danubio (56), Gran Yomasa (57), Comuneros (58), Parque Entrenubes (60), Ciudad Usme (61). Además, cuenta con 14 veredas en su zona rural: Chiguaza, Arrayanes, Chisacá, Corinto Cerro Redondo, Curubital, El Destino, El Hato, El Uval, La Unión, Las Margaritas, Los Andes, Los Soches, Olarte y La Requilina. Esta combinación de áreas urbanas y rurales define la complejidad y diversidad de su tejido social.

Tabla No 3. Pirámide Poblacional Por Grupos Etarios

Sexo	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	179.256	50,45 %
Hombres	176.056	49,55 %

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – Visor Proyecciones 2023

La proyección de población de la SDP para 2023 estimó que Usme alberga a 355.312 personas. De este total, el 50.45% (179.256) son mujeres y el 49.55% (176.056) son hombres. El perfil demográfico de Usme refleja una población predominantemente joven y adulta, con un 60% en el rango de 20 a 59 años. La niñez y adolescencia (0 a 19 años) representan el 30.3%, y la población de la tercera edad (60+ años) el 9.6%.

Distribución por edad:

- Adultez (20–59 años): 60 %
- Niñez y adolescencia (0–19 años): 30,3 %
- Vejez (60+ años): 9,6 %

Comunidades Étnicas (SDIS, 2021)

- Gitana o Rom
- Indígena
- Afrodescendiente / Mulatos
- Palenquera
- Raizal

La localidad de Usme alberga cinco comunidades: Gitana o Rom, Indígena, Afrodescendiente, Palenquera y Raizal. Esta diversidad cultural es esencial para el enfoque diferencial en política social.

En cuanto a la orientación sexual, la localidad de Usme, según el Diagnóstico Local Usme-SDIS 2021, cuenta con una población que se identifica como heterosexual, homosexual y bisexual, reflejando la diversidad inherente a una gran ciudad.

Tabla No 4. Identificación de Orientación Sexual – Usme 2021

Identificación Sexual	Presencia en la localidad
Heterosexual	Mayoritaria
Homosexual	Significativa
Bisexual	Reportada en menores porcentajes

Fuente: Diagnóstico Local Usme – Secretaría de Integración Social, 2021

La presencia de personas con orientación heterosexual, homosexual y bisexual evidencia la necesidad de programas inclusivos que reconozcan y protejan la diversidad sexual en la localidad.

A pesar de su riqueza natural, Usme enfrenta importantes desafíos socioeconómicos. En 2017, la pobreza monetaria en la localidad se ubicó en un 33.8%, ligeramente por debajo del promedio de Bogotá (35.8%). Sin embargo, la pobreza multidimensional en 2021 alcanzó el 12.8% en Usme, una cifra considerablemente superior al promedio distrital del 5.7% (SDIS, 2021). Estos datos revelan carencias en dimensiones clave como educación, salud y condiciones de vida.

La Encuesta Multipropósito de 2017 destacó que Usme tiene el mayor número promedio de personas por hogar (3.1) y la mayor proporción de hogares con 4 o más personas en Bogotá (45.0%). Además, un 34.1% de los hogares en Usme tienen ingresos totales entre 1 y 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, lo que subraya la prevalencia de ingresos económicos limitados para muchas familias. En el área rural de Usme, el número promedio de personas por hogar es de 3.4, con un 26.3% de jefatura femenina. La crianza de niños menores de 5 años entre semana recae en un 65% de los casos en los padres o madres en el hogar.

Tabla No 5. Comparativo De Pobreza Monetaria Y Multidimensional – Usme Vs Bogotá

Indicador	Usme	Bogotá
Pobreza Monetaria (2017)	33,8 %	35,8 %
Pobreza Multidimensional (2021)	12,8 %	5,7 %
Personas por Hogar (prom.)	3,1	2,9
Hogares con ≥4 personas	45 %	35 %

Fuente: Encuesta Multipropósito 2017 – DANE / SDIS

Estos factores socioeconómicos se entrelazan con problemas sociales que afectan especialmente a niños, niñas y adolescentes. Las carencias económicas, sumadas a una baja presencia parental en muchos hogares, contribuyen a comportamientos sociales inadecuados, embarazos a temprana edad, y violencia en entornos escolares y vecinales.

Usme registra pobreza monetaria del 33,8 % y pobreza multidimensional del 12,8 %, ambas superiores a las cifras promedio de Bogotá. Este contexto requiere intervenciones articuladas en educación, salud y desarrollo económico.

Los ingresos familiares predominantes en Usme se ubican entre 1 y 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, el 26,3 % de los hogares rurales reportan jefatura femenina, y el cuidado infantil está mayoritariamente a cargo del padre o madre en casa (65 %).

La alta proporción de hogares numerosos con ingresos bajos (entre 1 y 2 SMLV) y jefatura femenina en zonas rurales (26,3 %) configuran una situación de vulnerabilidad para los niños y adolescentes, acentuada por condiciones de abandono parental y violencia escolar.

Usme se articula con instrumentos internacionales como:

- *Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Económicos (Ley 74 de 1968)*
- *Convención sobre derechos de trabajadores migrantes (ONU, 1990)*
- *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: ODS (Resolución ONU 66/288, 2015)*

Estas herramientas promueven la equidad, la inclusión y la atención prioritaria a grupos vulnerables mediante políticas públicas eficaces.

El proyecto busca contribuir al cumplimiento de los ODS en el ámbito local mediante:

- Inversión eficiente en sistemas sanitarios
- Acceso integral al personal médico
- Disminución de mortalidad infantil y materna
- Educación en salud, higiene y cuidado preventivo
- Prevención de enfermedades emergentes y crónicas

Se propone articular actores **nacionales, distritales y locales** para desarrollar estrategias que aseguren mayor equidad en salud y condiciones de vida digna.
La localidad enfrenta desafíos graves en materia social, especialmente para niñas, niños y adolescentes:

- Déficit económico familiar
- Baja presencia parental
- Embarazos a temprana edad
- Violencia escolar y comunitaria
- Deserción educativa

Estas problemáticas inciden en el desarrollo psicosocial y educativo de la población joven, y exigen intervenciones articuladas y sostenidas.

En el marco de Derechos Humanos y desarrollo, Usme se alinea con compromisos globales que promueven la inclusión y la equidad:

- **Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** – ONU, Resolución 66/288
- **Pactos Internacionales de Derechos Humanos** – Ley 74 de 1968
- **Convención de Derechos de Trabajadores Migrantes** – Resolución ONU 4558 (1990)

Este proceso se articula con los ODS y pretende fortalecer las condiciones de salud en la localidad mediante:

- Atención sanitaria eficiente e inclusiva
- Acceso oportuno a personal médico capacitado
- Mejora en indicadores de esperanza de vida
- Prevención de enfermedades crónicas y emergentes
- Educación comunitaria en salud e higiene

En conclusión, la localidad de Usme emerge como un territorio de inmenso potencial y riqueza, caracterizado por su vasta extensión rural y su significativa contribución a la Estructura Ecológica Principal de Bogotá. Estas características la posicionan como un activo ambiental fundamental para la ciudad.

A pesar de los desafíos socioeconómicos y la presencia de poblaciones vulnerables, Usme es un lugar donde las oportunidades de desarrollo y bienestar son palpables; pues la urgencia de intervenciones coordinadas se transforma en un catalizador para la acción, impulsando la implementación de estrategias alineadas con los lineamientos internacionales e nacionales, Distritales y locales de desarrollo sostenible y salud pública.

Desde las acciones de la planificación local, el Fondo de Desarrollo Local de Usme (FDLU) juega un rol crucial; dado que , desde lo local no solamente se busca abordar las necesidades existentes, sino que también se compromete activamente a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población Usmeña a través de la implementación y desarrollo de proyectos de inversión local que contribuyan a la construcción de un futuro más equitativo, inclusivo y próspero para todos los habitantes de Usme, capitalizando su potencial y transformando los desafíos en oportunidades de crecimiento.

En ese sentido, a Localidad de Usme asegura la armonización entre el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan de Desarrollo Local, conocido como el *PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE USME 2025-2028 "USME CAMINA SEGURA" adoptado mediante Acuerdo Local Número 004 del 28 de agosto de 2024*, el cual constituye la carta de navegación para la atención de las necesidades sociales como parte de una apuesta democrática y en sí mismo un derrotero de las acciones administrativas que implementará la administración de la localidad de Usme 2025-2028.

Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, cuenta con los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito**, No. 2429: –*"Usme Fortalece la Salud y el Bien - Estar Ciudadano"***, con actividades complementarias para la salud 2025 – 2028; el cual desarrolla los siguientes tres componentes que se referencian a continuación:

Tabla No 6. Descripción proyecto de Inversión 2429 –"Usme Fortalece la Salud y el Bien - Estar Ciudadano"

Número o Código del Proyecto de Inversión	Componente Proyecto	Magnitud (Unidades) a alcanzar vigencia 2025 (según indicador)
2429	Vincular personas a estrategias de prevención y atención de maternidad temprana	400
2429	Beneficiar personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental	300
2429	Vincular personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud.	250
2429	Vincular personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA	500

Lo anterior se determina, con el fin de generar una oferta incluyente para fortalecer la prestación de servicios en salud desde diferentes estrategias que permitan no solamente articular una perspectiva preventiva si no también, atender las necesidades en salud pública de la localidad de Usme.

A continuación, se desarrolla cada uno de los componentes anteriormente referenciados y que hacen parte del presente proceso:

Componente 1. Vincular 400 personas a estrategias de prevención y atención de maternidad temprana.

Este componente tiene como objetivo, la implementación de estrategias para la disminución de los índices del embarazo, las corresponsabilidades entre géneros y la capacitación y sensibilización sobre la sexualidad mediante los métodos anticonceptivos y la relación sexual consentida; estableciendo con esto, un dialogo consciente y transformador, entre los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la localidad.

Por otro lado, en cuanto al marco legal sobre la prevención del embarazo en adolescentes, la Administración Pública ha realizado grandes esfuerzos por socializar de manera real, cercana, que la sexualidad es más que la genitalidad, pues la sexualidad puede definirse como un aspecto de los seres humanos presente en todas las etapas de la vida, involucrando funciones importantes para su desarrollo y realización. Esto quiere decir, que la sexualidad está relacionada con nuestra forma de ser, pensar, sentir, actuar, amar y de relacionarte contigo mismo y con otras personas. Estas funciones son:

Función reproductiva de la sexualidad: Mediante el contacto genital es posible que hombres y mujeres se reproduzcan. Como pareja se debe ser consciente que al contacto sexual genital existe la posibilidad de un embarazo. Por ello se debe tener claro si se desea o no tener hijos/as en ese momento, o si se desea planificar y usar métodos anticonceptivos que permitan a la pareja regular su fecundidad.

Función comunicativa/relacional de la sexualidad: Involucra aspectos físicos, sentimentales y emocionales (atracción, interacción, expresión, afecto) de las relaciones humanas.

Función erótica de la sexualidad: Está relacionada con la capacidad de sentir placer, con el cuál se activan respuestas genitales y corporales. Muchos de estos se dan, de hecho, lejanos a los genitales, en el sistema nerviosos central.

Ahora bien, si la sexualidad es mucho más que el ejercicio sexual, pues "*La sexualidad influye en todos los aspectos del ser humano, en la unidad de su cuerpo y de su alma. Concierne particularmente a la afectividad, a la capacidad de amar y de procrear y, de manera más general, a la aptitud para establecer vínculos de comunión con otro*."

De esta manera es importante enunciar que la Salud sexual puede ser definida como la experiencia del proceso permanente de consecución de bienestar físico, psicológico y sociocultural, relacionado con la sexualidad; La Salud Reproductiva, es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como:

"*Un estado general de bienestar físico, mental y social, y no solo de la ausencia de enfermedades o dolencias en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos.*

Para que la salud sexual se logre y se mantenga, los derechos sexuales y los derechos reproductivos deben ser respetados, protegidos y ejercidos a plenitud".

Esto permite el desarrollo de las capacidades de las personas para tener una vida sexual placentera, protegida, segura y responsable.

El desarrollo de políticas en educación y salud sexual y reproductiva en Colombia se basa en los compromisos adquiridos por el país en el marco de las conferencias internacionales al respecto y en las leyes nacionales vigentes.

La Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos – PNSDSDR se enmarca en una perspectiva de derecho humanitario internacional teniendo en cuenta el principio de bloque de constitucionalidad teniendo en cuenta los principios consagrados en las declaraciones internacionales desde una perspectiva de Derechos Humanos emanadas de los denominados Sistema Universal y Sistema Interamericano, que a instancias de la ONU y de la OEA respectivamente, han planteado orientaciones y recomendaciones de carácter temático y sectorial, para los países miembros en su calidad de sujetos de derecho internacional público y estados parte de aquellas organizaciones; por lo cual tuvo en cuenta los siguientes datos:

La tasa general de fecundidad ha descendido, con una disminución de 16,8 nacidos vivos por cada mil mujeres, aunque su comportamiento en población joven y adolescente mantiene otra tendencia. El número promedio de hijos de mujeres entre 15 a 19 años, es de 154.707; de niñas de 10 a 14 años, nacen en promedio 6.292 cada año. Los departamentos con mayor fecundidad adolescentes son Antioquia, Valle del Cauca y Bogotá. Sin embargo, el mayor número de atenciones relacionadas con el cuidado de la salud de las mujeres gestantes, a nivel nacional se concentran en madres de 20 a 49 años (Media 671.167) que en las de 10 a 19 años (Media 171.630).

La tasa de fecundidad de las mujeres menores de 20 años fue de 70 nacimientos por mil habitantes en 1990, 89 en 1995, 90 para el 2005 y 84 para el 2010. Esto debe ser tenido en cuenta, en consideración a que el embarazo en adolescente tiene implicaciones para la acumulación del capital social y económico del país, y para el desarrollo individual de mujeres y hombres adolescentes, sus familias y sus hijos.

La decisión en pareja o individual frente a la maternidad, la paternidad y la planificación familiar, pasa por la información y educación recibida; según la ENDS 2010 la prevalencia de uso de métodos anticonceptivos alcanza el 79,1% de las mujeres actualmente unidas, mientras que las adolescentes que se encuentran unidas a una pareja sexual, solo el 55.1% de ellas utiliza un método anticonceptivo moderno; el 70.5% de las adolescentes no unidas pero sexualmente activas hace uso de estos métodos

anticonceptivos quedando un porcentaje alto de adolescentes que no se protegen con métodos modernos.

En términos generales, podría afirmarse que la falta de garantías para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, en especial el derecho a la vida afecta los indicadores de mortalidad materna. A esta situación se suman determinantes de tipo social, económico y cultural que se reflejan en una mayor vulnerabilidad de las mujeres ante las complicaciones obstétricas.

Uno de los temas con mayor brecha es la responsabilidad que asumen mujeres y hombres en torno a la consulta de asesoría en planificación familiar, las cifras registran una escasa participación de los hombres, de tal manera que mientras en promedio cerca de un millón de mujeres entre 18 y 44 años consultan cada año, solo lo hacen 50.000 hombres y en la población menor de 18 años consultan aproximadamente 171.000 mujeres y 20.000 hombres.

La violencia de género, los delitos sexuales cuantificados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses muestran tendencia aumentada con tasas por cien mil personas que crecen de 40 en 2004 a 46 en 2012 afectando más a mujeres y las menores de edad. Los datos del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública permiten resaltar que las mujeres (73%), con residencia habitual en ámbito urbano (83%), afiliadas al régimen subsidiado (49%) son las más afectadas durante el 2012. Los departamentos de Antioquia, Santander, Valle del Cauca, Guainía y La Guajira presentan cifras que superan ampliamente el promedio nacional.

Colombia logró reducir la tasa de embarazo adolescente en 4,17 puntos entre 2019 y 2020, dato consolidado más reciente, de acuerdo con los reportes del Grupo de Convivencia Social y Ciudadanía del Ministerio de Salud y Protección Social. Este indicador, explicó Ana María Peñuela, coordinadora del grupo y asesora del despacho, pasó de 57,95 nacimientos por cada 1.000 mujeres de 15 a 19 años en 2019, a 53,78 nacimientos por cada 1.000 mujeres del mismo rango de edad en el 2020.

Para ver en datos reales, en 2019 hubo 115.176 nacimientos en ese rango de edad, frente a los 106.957 de 2020, es decir, una reducción de 8.219 partos. "La reducción de la tasa de embarazo en adolescentes refleja una labor importante, y destacó que Colombia mantiene un descenso representado en más de 8.700 nacimientos anualmente, lo que muestra los efectos de las intervenciones realizadas a nivel intersectorial para afectar los determinantes del embarazo adolescente", resaltó Peñuela.

Por regiones, Bogotá, Atlántico, Cundinamarca, Bolívar, Valle del Cauca, Nariño, Magdalena y Sucre son las que mejores indicadores registraron en esta materia; mientras que Putumayo, Quindío, Chocó y Meta reportaron más partos en este rango de edad en 2020.

Por otra parte, explicó Peñuela, la tasa de fecundidad adolescente para Colombia sigue siendo elevada en comparación con el promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), "que para el 2019 reportó una tasa de 21,56 nacimientos por cada 1.000 mujeres de 15 a 19 años", indicó la funcionaria.

Por ello, precisó que, si bien la reducción de la fecundidad adolescente es un logro como Estado, se requiere continuar fortaleciendo en los departamentos y municipios acciones dirigidas para que adolescentes y jóvenes reciban en la escuela como fuera de ella, información y educación integral en sexualidad.

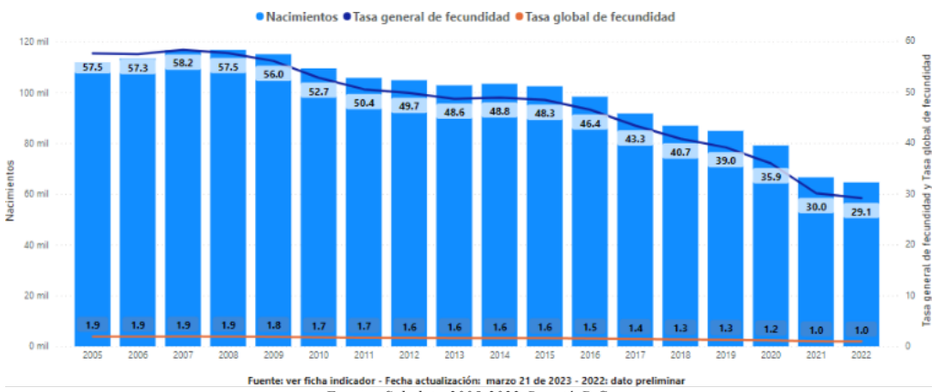
En este esfuerzo es fundamental y necesario garantizar el acceso efectivo y de calidad en la atención en salud diferenciada para adolescentes a cargo de las EPS y su red de prestación de servicios4.
En cuanto en el Distrito Capital, de acuerdo con datos de la Secretaría Distrital de Salud el embarazo a temprana edad es considerado un evento de alto impacto en salud pública, no solo por las repercusiones en salud asociadas a mayor riesgo de morbilidad y mortalidad materno-perinatal, si no, por los impactos directos que genera sobre la niña o adolescente que lo experimenta, los cuales se asocian a alteraciones en su proyecto de vida, originadas por:

- Deserción escolar
- Inadecuadas condiciones laborales en las que prevalece el trabajo informal
- Posible ausencia de la figura paterna del niño, inadecuadas redes de apoyo
- Discriminación en diferentes ámbitos sociales, entre otros.

Este fenómeno se asocia a una baja movilidad social, conocida como trampa de pobreza; situación que repercute directamente sobre la crianza de los niños en los primeros años de vida, en los cuales se pone en riesgo su estabilidad psicológica y emocional, afectando de manera importante su crecimiento y desarrollo.

De esta forma el análisis del comportamiento del embarazo temprano se convierte en una herramienta distrital clave para abordar el problema desde la óptica de la necesidad y los derechos de este grupo de edad, con el fin de replantear las atenciones en el contexto de las circunstancias, aprovechando las oportunidades y generando respuestas efectivas. Se define como indicador para el seguimiento de embarazo en adolescentes en Bogotá, la Tasa Especifica de Fecundidad[3], la cual analiza los nacidos vivos de mujeres por cada grupo de edad, siendo para el caso de las niñas y adolescentes los grupos desagregados de nacidos vivos en adolescentes de 10-14 años y 15-19 años por cada 1.000 mujeres de los mismos grupos durante un mismo período, este indicador se calcula de manera anual por ende los datos presentados corresponde al seguimiento de nacidos vivos para el periodo de análisis, datos preliminares hasta el cierre definitivo de las bases de datos y se referencia en la siguiente gráfica.

Gráfico 1. Tasa global y general de fecundidad en Bogotá D.C

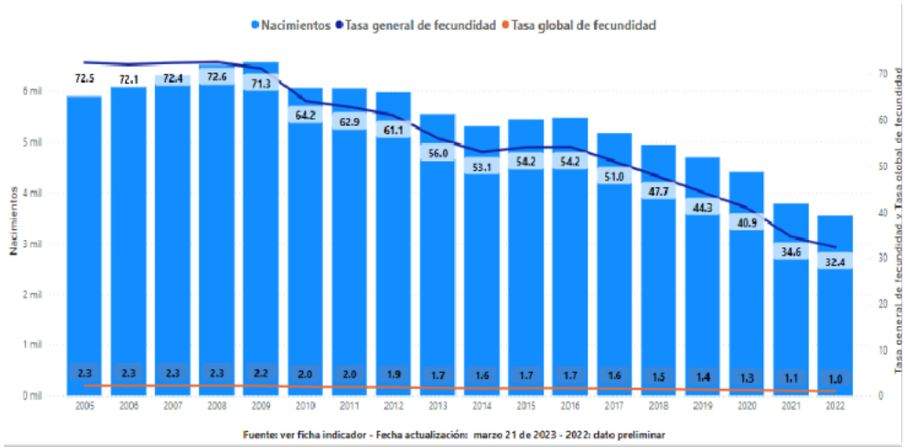


Fuente: *Saludata-2005-2022 Bogotá D.C*

Según lo presentado con anterioridad, "*En Bogotá D.C. entre el año 2005 y el 2022, el número de hijos que en promedio tiene una mujer en su periodo fértil ha disminuido pasando de 1,9 a 1,0 hijo en el último año (dato preliminar). La tasa general de fecundidad calculada para el año 2022, presenta 29 nacimientos por cada mil mujeres en edad reproductiva, evidenciándose así, una disminución de 28,4 nacimientos frente a lo registrado en el año 2005. En ambos indicadores la reducción registrada es estadísticamente significativa. Las localidades de Santa Fe y los Mártires en el periodo 2017 a 2019 muestran tanto en tasa global, como tasa general de fecundidad un incremento, a diferencia del comportamiento observado en las demás localidades de la ciudad, sin embargo, los dos últimos años sus tasas vuelven a descender estando en concordancia con el comportamiento distrital*"[4]

Ahora bien, en el caso de Usme, se ha ido presentando una disminución considerable con respecto a los demás años para el tema de los nacidos en la localidad:

Gráfico 2. Tasa global y general de fecundidad en Bogotá D.C



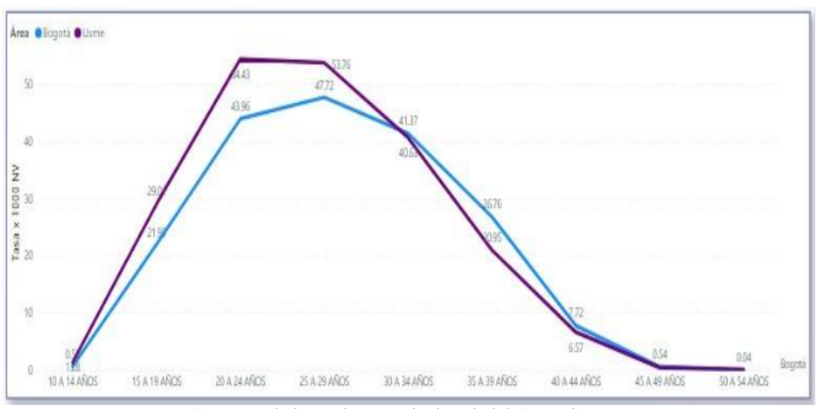
Fuente: Saludata- Observatorio de Salud de Bogotá

Con respecto a la tasa de fecundidad por grupo etario, este es el análisis que nos presenta SALUDATA: *En el periodo de 2007 a 2022, la fecundidad en Bogotá vista desde el grupo de edad de la madre, evidencia tasas bajas al inicio del periodo reproductivo, y suben rápidamente hasta un máximo de las mujeres de 20 a 24 años, seguido por las de 25 a 29 años; luego a medida que avanza la edad las tasas de fecundidad van disminuyendo. Este patrón se mantiene a través de los años, pero muestra un claro descenso de las tasas en todos los grupos de edad. Al analizar el cambio porcentual anual de cada grupo de edad, se observa un descenso estadísticamente significativo para todos los grupos. Las variaciones anuales de las tasas más representativas se observaron en mujeres de 10 a 14 años (-15,75) y 15 a 19 años (-16,09) (Jointpoint versión 4.8.0.1).*

El comportamiento de las tasas específicas de fecundidad por grupo quinquenal muestra variaciones al analizarlas por localidades; en el 2022, las localidades con las tasas más altas al inicio de la edad fértil son: Los Mártires, Santa Fe, Ciudad Bolívar, Sumapaz, USME y Usme. Mientras que las localidades con tasas más altas en mujeres mayores de 45 años son: Chapinero, Los Mártires, Ciudad Bolívar y Antonio Nariño".

Respecto a la capital con referencia a Usme, en el año 2022, la localidad se encontraba por encima del promedio porcentual con referencia a la tasa de natalidad desde los 15 hasta los 30 años, encontrando su mayor diferencia, 8 puntos porcentuales de los 15 a los 19 años[6]:

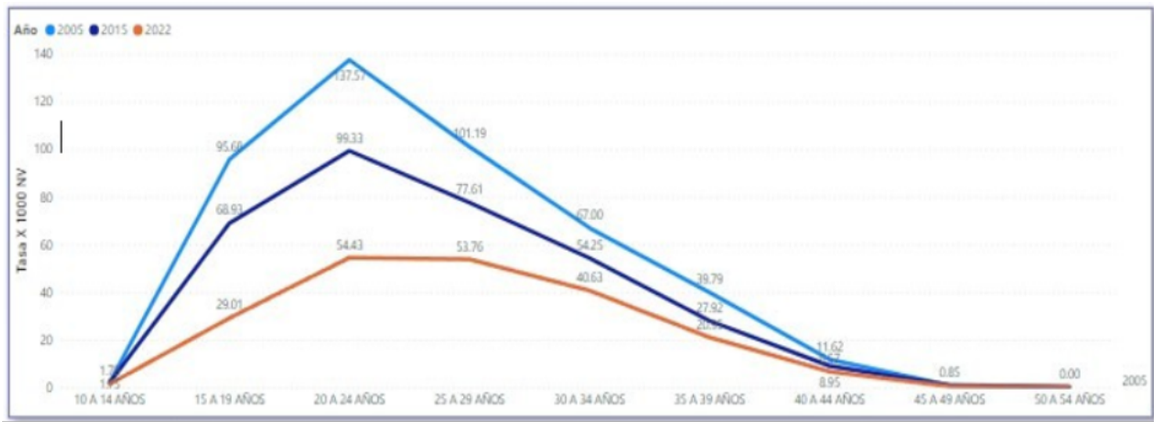
Gráfico 3. Tasas de fecundidad por edad en Bogotá D.C



Fuente: Saludata- Observatorio de Salud de Bogotá D.C

Con respecto a la tasa de fecundidad para las últimas 3 décadas, en la localidad se ha ido presentando una disminución considerable de los casos porcentuales dependiendo de su grupo etario, viendo de buena manera, como el grupo etario entre los 15 a 19 años, cada vez presenta menos casos con respecto a sus vigencias pasadas.

Gráfico 4. Tasas de fecundidad por edad en Bogotá D.C



Fuente: Saludata- Observatorio de Salud de Bogotá D.C

Tener sexo por primera vez en una edad temprana está frecuentemente asociado con sexo no seguro, por falta de conocimientos, de acceso a la anticoncepción, pues la tercera parte (33%) de las adolescentes alguna vez ha usado métodos anticonceptivos, siendo los más usados los métodos tradicionales y folklóricos (22%), el condón (18%), el retiro (17%) y la píldora (10%) (Cuadro 5.2.1).

La encuesta nacional de demografía y salud (ENDS Colombia 2015)[7], presenta que conocimiento tiene por regiones en cuanto a métodos anticonceptivos y Bogotá se destaca con el menor nivel de conocimiento con un (54,0 %), comparada, por ejemplo, con la región Central, el cual tiene un (64,0 %) y la región Pacífica tienen un (63,0 %), sobre el conocimiento de su población sobre métodos anticonceptivos.

Por lo anterior también encontramos la demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos, pese a la gratuidad de los anticonceptivos, en Colombia, según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud del 2010, el 7% de las mujeres tiene una demanda insatisfecha de anticoncepción y ese porcentaje sube al 20% entre las adolescentes. 48% de las mujeres no saben que el Sistema General de Seguridad Social en Salud cubre los anticonceptivos de manera gratuita7, es por ello que la educación sobre el conocimiento de estos métodos anticonceptivos y su adquisición en adolescentes se convierte en un eje de vital importancia pues las políticas de salud sexual y reproductiva para los adolescentes de ambos sexos, deben buscar el mejoramiento de sus condiciones de vida mediante el fomento de la equidad generacional y de género en su acceso a las oportunidades, la promoción del desarrollo de sus capacidades, el respeto e incentivo del pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y la priorización de aquellos que se encuentran más desprotegidos.

Por otro lado, la localidad de Usme es la segunda localidad que reporta problemáticas como; falta de formación en sexualidad, entre ellos, el bajo nivel educativo de los padres y madres, la formación específica de los y las docentes, los mitos, la desintegración familiar y la baja cobertura escolar entre otros, es por esto que la prevención del embarazo en adolescentes, es una de las prioridades de la administración, ya que, se pretende beneficiar en la vigencia 2023 a 430 personas que vivan en la localidad y que no hayan sido beneficiada en vigencias anteriores.

Finalizando este componente, nos podemos dar cuenta que, los fenómenos sociales de embarazo a edad temprana están directamente relacionados con factores de salubridad pública, donde se deben llevar a cabo acciones encaminadas a la prevención de los mismos, permitiéndoles a la población de la localidad de Usme, generar más oportunidades para el fortalecimiento de su proyecto y calidad de vida, de igual manera, se debe mitigar las consecuencias negativas que conlleva el embarazo a edad temprana , tales como, afectaciones económicas, sociales, culturales, etc.

Componente 2. Beneficiar 300 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.

Este componente tiene como objetivo la implementación de estrategias para la prevención y disminución de los índices de trastornos emocionales y conductuales, así como el fortalecimiento de las redes comunitarias de apoyo y la corresponsabilidad entre instituciones, familias y comunidad, a través de procesos de capacitación, sensibilización y promoción del autocuidado. Con ello se busca establecer un diálogo consciente y transformador sobre la salud mental entre niños, niñas, adolescentes, jóvenes

y adultos de la localidad de Usme, generando cambios en la forma en que se reconoce, aborda y acompaña el bienestar emocional y psicológico.

En Colombia, la Constitución Política de 1991 en su artículo 49 señala que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, garantizando el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación. Esto incluye el componente de la salud mental, que se ha convertido en un eje estratégico dentro de la política pública nacional y distrital. En Bogotá, el Plan Distrital de Salud Mental 2022–2031 y la estrategia "Salud Mental para la Vida" priorizan territorios como Usme, donde confluyen retos de vulnerabilidad social, altos índices de violencia intrafamiliar, intentos de suicidio en población adolescente y barreras de acceso a servicios especializados.

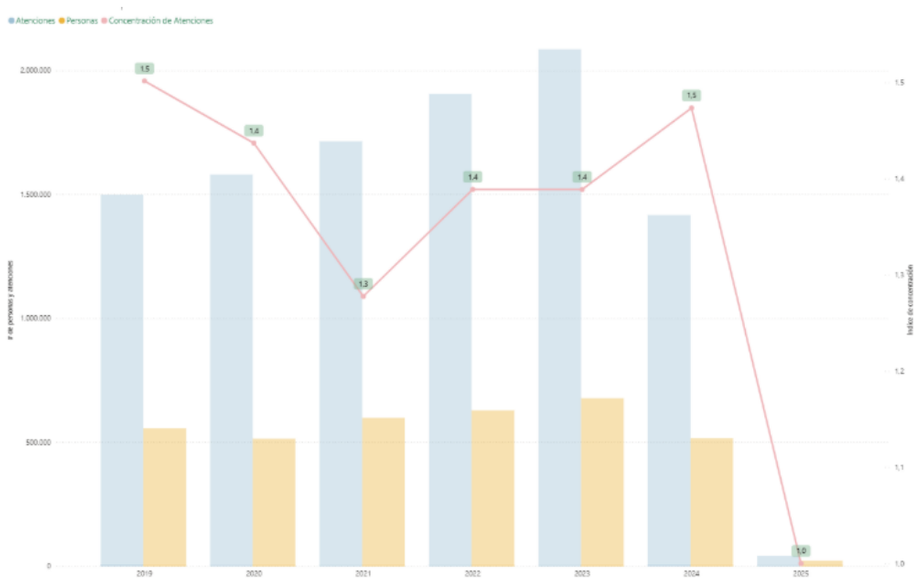
En este sentido, la salud mental debe ser entendida como un proceso integral, que no se limita a la ausencia de enfermedad, sino que abarca la manera en que las personas piensan, sienten, construyen sus relaciones y participan en la vida comunitaria. En Usme, las encuestas y reportes locales evidencian que menos del 2% de la población accede a consultas psicológicas o psiquiátricas de forma regular, mientras que indicadores como la violencia intrafamiliar y los intentos de suicidio en jóvenes siguen siendo una alerta prioritaria. Frente a esto, la administración distrital y local busca fortalecer espacios de prevención, acompañamiento psicosocial y construcción de entornos protectores, reconociendo que la salud mental es un derecho fundamental y una condición para el desarrollo social y humano.

Según los informes de Saludata en los datos de morbilidad atendida en salud mental, a nivel distrital se observa que, en los hombres, los trastornos de salud mental más frecuentes corresponden a los trastornos del desarrollo neurológico (17,36%), los trastornos de ansiedad (12,90%), la epilepsia (11,34%), los trastornos del sueño-vigilia (11,07%) y los trastornos cognitivos (10,85%), mientras que en las mujeres predominan los trastornos de ansiedad (21,95%), los trastornos del estado de ánimo (16,34%), los trastornos cognitivos (13,08%), los trastornos del sueño-vigilia (11,31%) y la epilepsia (8,49%). De manera general, el 33,8% de las atenciones por trastornos mentales y neurológicos se concentran en la población de 29 a 59 años, seguidos por las personas mayores de 60 años con un 29,4%, lo que evidencia una alta demanda de atención en salud mental tanto en la población adulta como en la adulta mayor.

En Usme, la alta incidencia de pobreza multidimensional (3.6 %) influye de manera directa en la aparición y el tratamiento de las enfermedades mentales, ya que factores como la precariedad en la vivienda, las limitadas oportunidades educativas, la inseguridad laboral y las dificultades en el acceso a servicios de salud generan condiciones de estrés crónico, ansiedad y depresión en la población. Estas carencias no solo incrementan el riesgo de desarrollar trastornos emocionales, sino que también limitan las posibilidades de recibir atención oportuna y de calidad, pues las personas deben priorizar necesidades básicas inmediatas sobre el cuidado de su salud mental. En este contexto, el tratamiento de los trastornos se ve condicionado por barreras económicas, geográficas y sociales que reducen la continuidad terapéutica.

En la siguiente grafica se evidencia que, entre 2019 y 2023, el número de atenciones presentó un incremento sostenido hasta alcanzar su punto más alto en 2023, mientras que el número de personas atendidas se mantuvo relativamente estable durante todo el periodo. Esto indica que, aunque la población que accede a los servicios no varía de manera significativa, las personas que ingresan al sistema requieren un mayor número de consultas y seguimientos, lo que se refleja en un concentrado de atenciones por persona entre 1,2 y 1,5. Esta tendencia confirma la creciente necesidad de fortalecer la capacidad instalada y los programas de continuidad en la atención en salud mental, priorizando la calidad y sostenibilidad del acompañamiento.

Gráfico 5. Concentración en las atenciones en salud mental

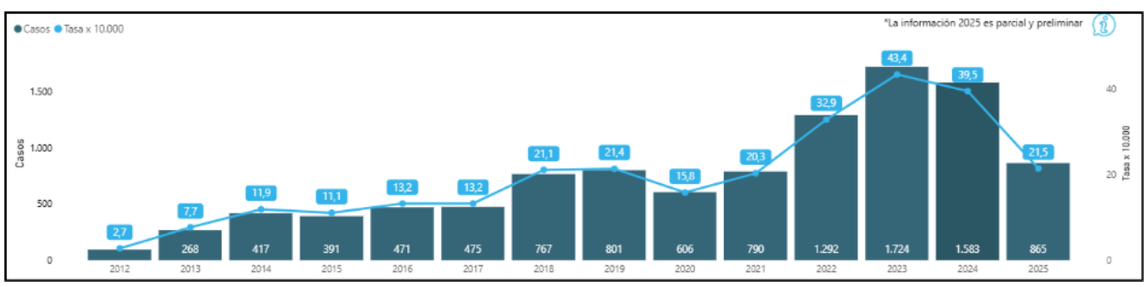


Fuente: Saludata- Observatorio de Salud de Bogotá D.C

Se debe analizar y sumar a la problemática de salud mental, la permanencia en los tratamientos ya que la localidad enfrenta importantes limitaciones que afectan la continuidad del proceso terapéutico. Aunque existe una creciente demanda de consultas por ansiedad, depresión, trastornos del ánimo y del sueño, muchos pacientes no logran sostener los tratamientos en el tiempo debido a la falta de recursos económicos, la lejanía de los servicios especializados y las dificultades de transporte desde sectores periféricos de la localidad. A esto se suman la ausencia de apoyo familiar y laboral, que con frecuencia minimizan la importancia de las enfermedades mentales en comparación con las físicas, lo que genera deserción temprana y abandono de la atención. Esta situación refleja cómo los determinantes sociales de Usme (como la pobreza multidimensional, la informalidad laboral y las barreras de movilidad) inciden directamente en la continuidad de los tratamientos, aumentando el riesgo de cronificación y complicaciones en la salud mental de la población.

En este contexto, resulta fundamental abordar de manera prioritaria el fenómeno del suicidio, dado que constituye una de las manifestaciones más graves de los problemas de salud mental en la localidad de Usme. Los registros epidemiológicos recientes evidencian un aumento en los intentos de suicidio, especialmente en población adolescente y joven, así como en personas adultas mayores, lo que refleja la interacción de múltiples factores de riesgo asociados a la vulnerabilidad social, la pobreza multidimensional, la violencia intrafamiliar y las limitaciones en el acceso a servicios de atención oportuna.

Gráfico 6. Ideación suicida en Usme



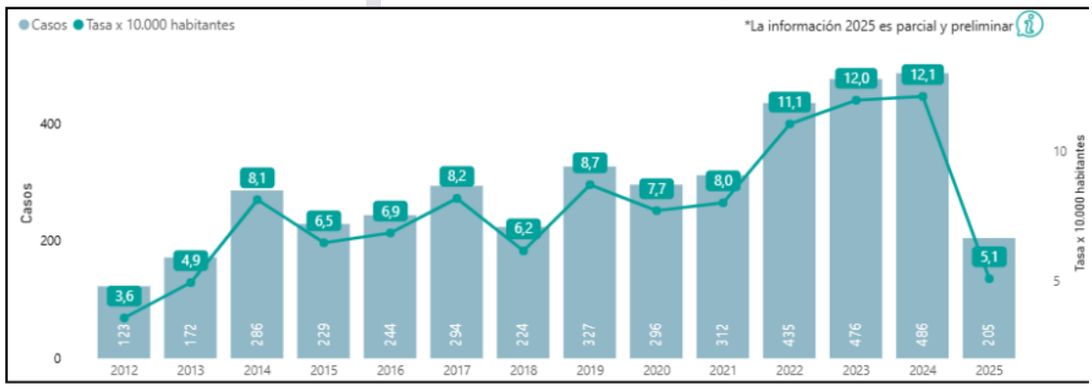
Fuente: Saludata- Observatorio de Salud de Bogotá D.C

En la Grafica anterior se muestra una tendencia preocupante en la última década: los casos han aumentado de manera sostenida desde 2012, alcanzando un punto crítico en 2023 con 1.724 reportes y una tasa de 43,4 por cada 10.000 habitantes, el valor más alto del periodo analizado. Aunque en 2024 se observa una ligera disminución (1.583 casos y una tasa de 39,5), las cifras siguen siendo significativamente superiores a los registros históricos. En conclusión, estos resultados evidencian que la ideación suicida se ha convertido en un problema de salud pública creciente, con un impacto cada vez mayor en la población.

Por otro lado, la ideación suicida encuentra su manifestación más crítica en la consumación de los intentos de suicidio, los cuales han mostrado un comportamiento histórico que refleja la gravedad del

problema y la necesidad de un abordaje integral que permita no solo prevenir la ideación, sino también reducir el paso hacia la acción.

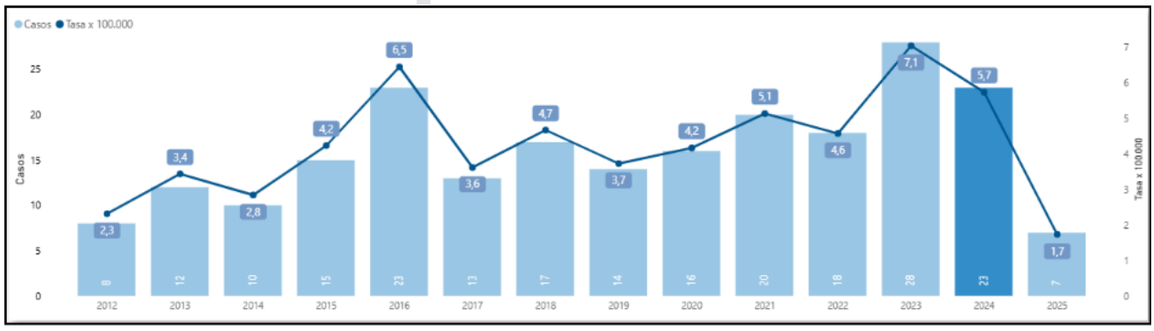
Gráfico 7. Intentos de suicidio en Usme



Fuente: Saludata- Observatorio de Salud de Bogotá D.C

En el siguiente gráfico, al igual que en el de la ideación suicida, se evidencia un aumento progresivo en las cifras a lo largo de la última década, alcanzando sus niveles más altos en 2023 y 2024. Esta coincidencia confirma que tanto la ideación como los intentos de suicidio han crecido de manera paralela.

Gráfico 8. Suicidios consumados en Usme



Fuente: Saludata- Observatorio de Salud de Bogotá D.C

La serie histórica de casos consumados de suicidio muestra una tendencia variable entre 2012 y 2025, con incrementos significativos en los años 2016, 2018 y especialmente en 2023, cuando se alcanzó el mayor número de registros con 28 casos y una tasa de 7,1 por cada 100.000 habitantes. En 2024 se mantiene una cifra elevada con 23 casos y una tasa de 5,7, mientras que en 2025 los datos preliminares reportan una disminución a 7 casos con una tasa de 1,7. Estas cifras, analizadas junto a los datos de ideación e intento de suicidio, confirman que el comportamiento del fenómeno ha mantenido una presencia constante y con picos de aumento en los últimos años, consolidándose como un indicador crítico de la salud mental en la localidad.

Tabla No 7. Suicidio consumado por hombres y mujeres en Usme

Año	2012		2013		2014		2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021		2022		2023		2024p		2025pp	
Sexo	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa
Hombres	6	3,53	10	5,84	8	4,63	11	6,33	21	12,01	12	6,81	11	6,22	10	5,45	12	6,39	17	8,94	13	6,77	19	9,80	19	9,72	6	3,05
Mujeres	2	1,14	2	1,13	2	1,12	4	2,22	2	1,10	1	0,55	6	3,22	4	2,09	4	2,04	3	1,51	5	2,49	9	4,43	4	1,95	1	0,48
Total	**8**	**2,32**	**12**	**3,44**	**10**	**2,85**	**15**	**4,24**	**23**	**6,46**	**13**	**3,62**	**17**	**4,68**	**14**	**3,73**	**16**	**4,17**	**20**	**5,14**	**18**	**4,58**	**28**	**7,06**	**23**	**5,75**	**7**	**1,74**

Fuente: Saludata- Observatorio de Salud de Bogotá D.C

La tabla presenta la distribución histórica de los casos de suicidio consumado en la localidad entre 2012 y 2025, diferenciados por sexo y expresados en número de casos y tasas por cada 100.000 habitantes. Se observa que la ocurrencia es más alta en los hombres, quienes alcanzaron sus picos en 2016 con 21 casos (tasa de 12,01) y en 2021 con 17 casos (tasa de 8,94), mientras que en las mujeres los registros han sido menores, con valores que oscilan entre 1 y 6 casos anuales y tasas que en general no superan 3,22. El total de casos muestra variaciones a lo largo del periodo, destacándose los incrementos en 2016 con 23 casos y en 2023 con 28 casos, que representa la cifra más alta del registro con una tasa de 7,06.

En 2024 se mantienen niveles elevados con 23 casos y una tasa de 5,75, mientras que en 2025 los datos preliminares reportan un descenso a 7 casos con una tasa de 1,74.

La situación de salud mental en Usme refleja una problemática compleja y en aumento, en la que confluyen factores sociales, económicos y culturales que impactan directamente el bienestar de la población. Los registros muestran que los trastornos más frecuentes corresponden a la ansiedad, los trastornos del estado de ánimo, los cognitivos y del sueño, con una mayor demanda de atención en adultos y personas mayores, aunque con barreras de acceso que limitan la continuidad terapéutica. De igual forma, la pobreza multidimensional incide de manera significativa en la aparición y manejo de estas condiciones, al generar estrés crónico, violencia intrafamiliar y dificultades para acceder a servicios especializados.

En este contexto, los indicadores de ideación, intentos y suicidios consumados evidencian un crecimiento sostenido en la última década, con picos en 2023 que confirman la magnitud del problema y el predominio de los hombres en las cifras de mortalidad. En conjunto, estos elementos posicionan a la salud mental como un desafío prioritario de salud pública en Usme, cuyo abordaje requiere comprender la interacción entre vulnerabilidad social, carga de enfermedad y patrones epidemiológicos que se expresan en el territorio.

Componente 3. Vincular 250 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud.

La labor del cuidado es una actividad muy importante en nuestra sociedad, según una encuesta de 2022 publicada por el DANE, en Colombia, el 34,9% de las personas con discapacidad reciben cuidados por parte de una persona al interior del hogar y el 82,1% de quienes asumen dicho rol son mujeres, en la Localidad 05 de Usme un porcentaje del 5.6% del total de personas con discapacidad (13744[8]), requieren del constante cuidado dado que son totalmente dependientes en sus actividades de la vida diaria (como la alimentación, baño, vestido, aseo personal, calzado, control de esfínteres, traslados y cambio de posición para evitar puntos de presión y escaras). La mayoría de los cuidados a personas dependientes por razones de salud se realizan en el interior de los hogares y son de carácter no remunerado, y sólo una pequeña parte son provistos por las instituciones prestadoras de salud. Las mujeres representan en mayor porcentaje la labor del cuidado de personas con discapacidad; actividad que representa un compromiso de tiempo completo (incluso las 24 horas del día y los 7 días de la semana).

El cuidado constante de una persona con discapacidad trae consigo algunas consecuencias relacionadas con la salud; dentro de las más representativas se encuentran las de carácter emocional, como el estrés psicológico, estados de ánimos bajos, pérdida de sensación de control y autonomía, depresión, sentimiento de culpa y frustración. El estrés continuado debido al cuidado puede dar lugar al denominado síndrome del burnout ("síndrome del quemado"), que se caracteriza por la presencia de síntomas de agotamiento emocional, despersonalización en el trato e inadecuación con la tarea que se realiza. El cuidado familiar también tiene consecuencias en la salud física de los cuidadores. Se ha comprobado que los cuidadores tienen tasas de morbilidad mayores que el resto de la población, y que experimentan cansancio físico, deterioro de su salud y falta de tiempo para el autocuidado debido a esta actividad.

La labor de las personas cuidadoras generalmente se torna invisible para la sociedad y, a menudo, para el propio entorno familiar que dan por hecho que es su obligación; Además, en demasiadas ocasiones, no se repara en la necesidad de repartir las obligaciones de forma equitativa para evitar la sobrecarga del cuidador principal. Esta labor trae consigo sobrecarga física y emocional, que a mediano y largo plazo desencadena en enfermedad e incluso discapacidad para los cuidadores.

Teniendo en cuenta la Caracterización y condiciones de los cuidadores de personas con discapacidad severa en Bogotá, la cual describe las características socioeconómicas, funciones asumidas y morbilidad sentida de un grupo de cuidadores de personas con discapacidad severa en Bogotá. El acercamiento a la muestra fue posible gracias al convenio entre dicha entidad y la Universidad Nacional de Colombia, cuyo objeto central era la verificación de las condiciones de las 4.044 PDS registradas en la base de datos de la SDIS,[9] como beneficiarias del programa de canasta básica de alimentos. La muestra de 2.557 cuidadores, equivale al 63,2 % de quienes asisten a la población de PDS registrada en Bogotá. El equipo investigador diseñó el instrumento Caracterización de la persona en condición de discapacidad

severa, que fue administrado a 2.557 cuidadores que estuvieron presentes durante las visitas domiciliarias a las PDS, efectuadas por equipos interdisciplinarios de un terapeuta ocupacional y un nutricionista dietista y cuyos resultados arrojados fueron los siguientes:

Entre las principales características se detectó que prima el género femenino (91%) y que la mayoría tiene 51 años o más (55%), seguida de quienes tienen entre 36 y 50 años (28%). Aunque con poca representatividad muestral, se identificaron cinco casos de cuidadores menores de 10 años de edad. El 48 % de la muestra reportó como nivel educativo alcanzado la primaria completa, y fueron los motivos económicos la principal razón para no continuar sus estudios (85 %). Las actividades más rezagadas al ser cuidador son el trabajo remunerado, estudio, actividades de ocio y relaciones con otras personas, respuestas que se presentaron de forma recurrente (85 %).

La mayoría no percibe compensación económica por su labor (92%), a pesar de ser reportada como la principal ocupación que realizan. Le siguen quienes son, a la vez, jubilados y cuidadores (8%). Sólo un reducido porcentaje trabaja (9%), y de ellos la mayoría (94%) lo hace en el sector informal, en actividades como la venta ambulante de llamadas por celular y de productos al menudeo (dulces, cigarrillos). Redes de apoyo Principalmente señalaron no participar en actividades de socialización o pertenecer a grupos con fines de recreación o esparcimiento (66%), mientras que el 20% si asiste a actividades de tipo religioso o espiritual y el 11 % comparte con familia y amigos. En materia de organizaciones, grupos y redes sociales articulados al tema de la discapacidad, el 60% de los cuidadores señaló no estar vinculado a alguno. El desconocimiento de la existencia de opciones, así como la falta de tiempo, son las principales razones por las cuales justifican su falta de participación (87%). Morbilidad sentida La mayor parte de la muestra manifiesta experimentar problemas de salud que considera asociados al ejercicio de su labor (77%). Se reportan principalmente condiciones de estrés, cefalea, lumbalgias y alteraciones del sueño. También se mencionaron manifestaciones de ansiedad y depresión en la mayoría de los cuidadores encuestados (80% y 82% respectivamente, entre quienes reconocen problemas de salud). El 58,2% refiere dificultad para concentrarse, asociada a estados de nerviosismo, tensión, preocupación e irritabilidad.

El 74% de la muestra expresa sentimientos de cansancio frente a la carga que implica responder simultáneamente por actividades de cuidado de la PDS, por las actividades del hogar y por aquellas de índole personal. Dedicación al cuidado informal Priman los casos que dedican más de 12 horas diarias a este rol (86%); y para el 94%, es su labor habitual durante todo el año. En cuanto a la trayectoria en este oficio, la mitad de la muestra lleva 10 o más años ejerciéndolo. Los datos anteriores podrían estar explicando que el 68 % de los cuidadores manifiesta sentir algún grado de sobrecarga producto de su ocupación.

Las actividades en las cuales consideran experimentar mayor dificultad para brindar un apoyo efectivo y adecuado a la PDS son los desplazamientos y traslados (76%); la comunicación e interacción con otros (64%); y las actividades de higiene personal (62%). Una tercera parte asume también el cuidado de niños menores de 10 años (32%), y un 7% responde por el cuidado de dos o más personas en situación de discapacidad.

En el 40% de los casos el cuidador señaló que asume la labor sin la colaboración de otros; mientras que aquellos que reciben apoyo adicional respondieron que comparten su labor principalmente con familiares del mismo hogar (90%). Sin embargo, el mayor porcentaje percibe que la familia no le brinda suficiente colaboración en el cuidado de la PDS (89%); por tanto, terminan asumiendo individualmente la carga derivada de estas funciones. Este último aspecto podría estar sumando a la sensación de sobrecarga experimentada por más de la mitad de la muestra. Formación como cuidador El 39 % señaló que no ha recibido formación u orientación para cualificar el apoyo que proporciona a la persona con discapacidad.

El 60% afirmó que ha participado en procesos de capacitación en temas relacionados con derechos humanos. La mayoría (83%) señaló interés en vincularse a procesos formativos. Al indagar con ellos sobre posibles áreas de interés, mencionaron la cualificación del rol de cuidador (77%) y el aprendizaje de un oficio que le permita generar recursos adicionales para el sostenimiento del hogar (69%). A pesar de ello, un porcentaje significativo (17%) señaló que no estaría dispuesto o interesado en vincularse a procesos de este tipo.

Funciones del cuidador: Resultado de este acercamiento, se pudo conformar un inventario con las funciones asumidas cotidianamente por el cuidador de PDS, a partir de lo referido en las entrevistas efectuadas durante las visitas domiciliarias. Este ejercicio permitió construir un perfil del oficio, con las tareas ejecutadas, como son: asistir las actividades básicas cotidianas, entre ellas, preparación y consumo de alimentos, higiene mayor y menor, y vestido; apoyar cambios de posición del cuerpo, requeridos por la PDS; apoyar desplazamientos dentro y fuera del domicilio, y transporte fuera de éste; colaboración en tareas de cuidado básico en salud; realización de las actividades domésticas; ayudar en la administración de medicamentos, dinero y bienes; gestionar el acceso y consulta de servicios de salud; resolver situaciones de crisis, por ejemplo, ante urgencias o accidentes; disponer y manipular equipos médicos (sillas de ruedas, oxígeno, ayudas ortopédicas, etc); mediar en la comunicación con terceros y en la integración de la familia con la persona cuidada (motivar visitas, apoyo económico y acompañamiento); atender las visitas y acompañar las actividades de ocio de la persona cuidada; además de hacer "pequeñas tareas", como alcanzar o retirar algún elemento que la PDS considere necesario.

Sistemas de cuidado y ODS : políticas públicas para la sostenibilidad de la vida[10]

Debido a la importancia que tiene para promover la igualdad de género, el ODS 5 llama al reconocimiento y valoración del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado a través de la provisión de servicios públicos, infraestructura y políticas de protección social, y la promoción de responsabilidades compartidas dentro de los hogares y las familias, según las capacidades nacionales (meta 5.4). Adicionalmente, el cuidado es un tema transversal a todos los ODS.
Todavía existe una brecha de género grande en el tiempo dedicado a las actividades domésticas y de cuidado. El peso enorme del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado en la vida de las mujeres es la consecuencia de lo que definimos como la injusta organización social del cuidado; Esto refiere a la desigual distribución de responsabilidades por un lado entre Estado, mercado, hogares y comunidad, y por el otro entre hombres y mujeres.

El cuidado puede ser considerado como un derecho humano. Las personas tienen derecho a recibir cuidado y a proveerlo bajo condiciones que no restrinjan el ejercicio de otros derechos o de otras dimensiones de la vida, por lo tanto, los Estados deben responder con políticas adecuadas para promover, proteger y garantizar este derecho.

Esas políticas deben generar oportunidades para que las personas puedan elegir cómo satisfacen sus propias necesidades de cuidado y las de aquellas personas con las que conviven, deberían tomar en cuenta la diversidad de situaciones personales y familiares, deberían proveer acceso al cuidado para el amplio conjunto de trabajadores y trabajadoras informales, deberían ser integradas e intersectoriales, deberían estar adecuadamente financiadas con recursos presupuestarios y deberían garantizar condiciones de trabajo decentes (incluyendo salarios decentes) para los y las trabajadores remunerados del cuidado.

Los seres humanos somos vulnerables e interdependientes. A lo largo del ciclo de vida, las personas requerimos cuidado cuando somos niños, cuando somos mayores, cuando estamos enfermos, cuando estamos embarazadas, cuando sufrimos discapacidades permanentes o temporales. La noción de cuidado refiere no solamente al cuidado directo brindado por unas personas hacia otras, sino que también refiere al autocuidado, a la creación de ciertas precondiciones necesarias para la provisión de cuidado (como es todo el trabajo doméstico necesario para que el cuidado pueda desarrollarse en un ambiente adecuado), y también refiere a la gestión del cuidado; El Distrito Capital ha sido pionera en el reconocimiento de la labor del cuidado, pues las políticas públicas se encuentran encaminadas a la reducción y redistribución de la sobrecarga de estas labores sobre todo en las mujeres, es por ende que, el presente componente busca ofrecer estrategias encaminadas a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad y de sus personas cuidadoras, partiendo del reconocimiento de las exigencias que demanda el cuidado de otros y de sí mismo, de las implicaciones que éste tiene en la salud mental de las personas y de la importancia de incluir elementos culturales, sociales y ambientales que propendan por el bienestar de este grupo social.

Componente 4. Vincular 500 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.

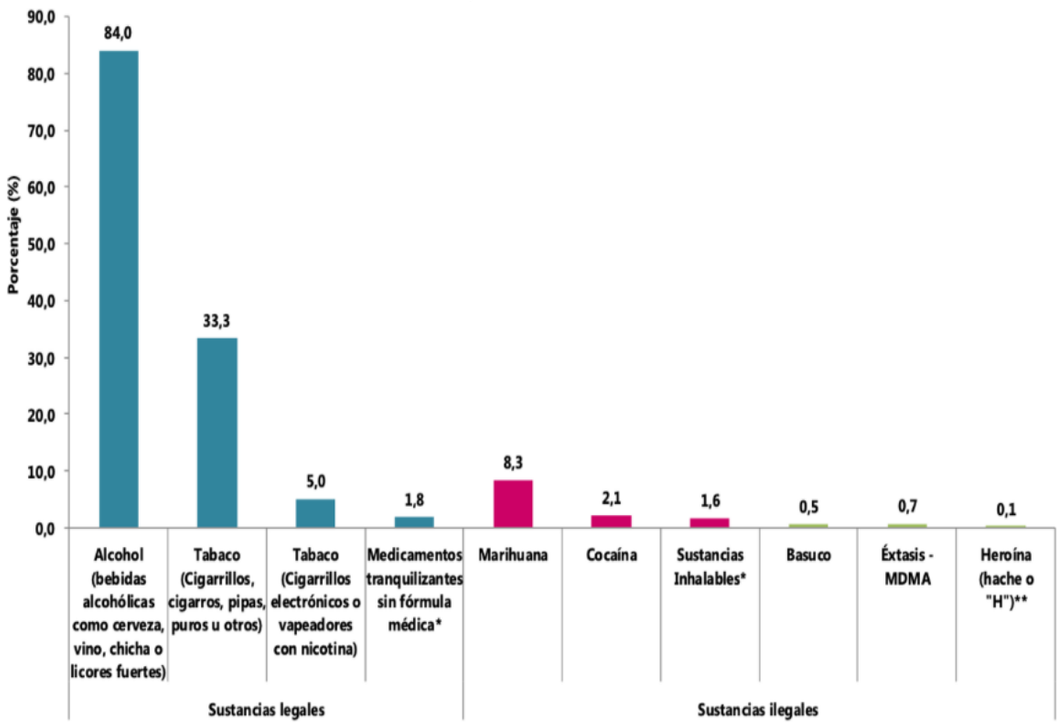
El consumo de sustancias psicoactivas a nivel mundial siempre ha sido un problema de salud pública, trayendo consigo inestabilidad, desigualdad y al mismo tiempo daños incalculables a la salud física y

mental de las personas, en un estudio realizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)-2024[11], informaron que, el número de personas que usan drogas se elevó a 292 millones en 2022, lo que representa un aumento de 20% en 10 años; por otro lado, el cannabis sigue siendo la droga más ampliamente consumida en todo el mundo (228 millones de consumidores), seguido por los opioides (60 millones de consumidores), las anfetaminas (30 millones de consumidores), la cocaína (23 millones de consumidores) y el éxtasis (20 millones de consumidores).

La Organización Mundial de la Salud – OMS define las "*sustancias Psicoactivas o drogas como toda sustancia que, introducida en el organismo, por cualquier vía de administración, produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central y es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Además, las sustancias psicoactivas, tienen la capacidad de modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de la persona que las consume*"[12], de igual forma la Organización Panamericana de la Salud refiere "*que las sustancias psicoactivas son diversos compuestos naturales o sintéticos, que actúan sobre el sistema nervioso generando alteraciones en las funciones que regulan pensamientos, emociones y el comportamiento*"[13]; Existen regulaciones para el control y fiscalización del uso de estas sustancias, ya sea para uso recreativo, como el alcohol o el tabaco; para uso farmacológico, como los tranquilizantes o analgésicos opiáceos, o de uso general, como los solventes industriales.

En Colombia según un estudio realizado por el DANE y el Fondo Rotatorio del DANE-FONDANE y el Ministerio de Justicia y del Derecho en el 2019, en donde dicho estudio arrojo que el mayor consumo se da en sustancias como bebidas alcohólicas (Cerveza, vino, chicha o licores fuertes), en segundo lugar, se encuentra sustancias como el tabaco (Cigarrillos, pipas, puros u otros) con un porcentaje del 33,3 %, tal como lo muestra la siguiente gráfica:

Gráfico 1. Prevalencia vida de consumo de Sustancias Psicoactivas (Población de 12 a 65 años) Total Nacional 2019.



Fuente*: DANE, Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas – 2019*

Por otro lado, en Bogotá según un estudio realizado por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, en coordinación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para la Región Andina y el Cono Sur, y con el apoyo técnico y operativo del Centro Nacional de Consultoría – CNC, realizaron en 2022, se evidencio que el consumo de sustancias psicoactivas en general es mayor en los hombres que en las mujeres; en los jóvenes entre los 12 y 24 años y en los estratos 4, 5 y 6, aunque el abuso o dependencia se incrementa en los estratos 1 y 2. Entre los adolescentes de 12 a 17 años ya se presentan tasas de abuso y dependencia[15]: además en la encuesta arrojo resultados tales como, es mayor en los hombres que en las mujeres; en los jóvenes entre los 12 y 24 años y en los estratos 4, 5 y 6, aunque el abuso o dependencia se incrementa en los estratos 1 y 2. Entre los adolescentes de 12 a 17 años ya se presentan tasas de abuso y dependencia.

El consumo de cualquier sustancia ilícita: debe entenderse en este documento como el uso de uno o más psicoactivos incluidos y que puede variar según la temporalidad del indicador que se esté analizando. Así, la lista de sustancias para el indicador prevalencia de vida contiene más sustancias que las incluidas para los indicadores prevalencias de último año y último mes.

El consumo de sustancias psicoactivas en menores de edad según el estudio anteriormente mencionado expone lo siguiente:

Edad de inicio: "*Representa la primera experiencia en el uso de sustancias, y dado que en esta sección se aborda el uso de cualquier sustancia, y por lo tanto una persona puede haber usado más de una de ellas en la vida, la edad de inicio se determina como la edad más temprana de uso (la edad mínima). se observa que la edad promedio global es de 19,4 años, con cerca de dos años de diferencia entre hombres y mujeres. La edad más frecuente de primer uso es a los 18 años, igual que la mediana. Sin embargo, un 25% de quienes declararon haber usado en su vida alguna de estas sustancias, lo hicieron por primera vez a los 15 años o antes (percentil 25). Por otra parte, la edad de inicio en el estrato 1 es la más baja y con cerca de dos años de diferencia respeto de los estratos 4 a 6, considerando el promedio (18,7 y 20,4 años respectivamente) y un año de diferencia tomando la mediana (17 y 18 años respectivamente)*"

Tabla No 7. Indicadores de consumo de cualquier sustancia ilícita, según sexo

Variable	Promedio	Moda	Mediana	Percentil 25	Percentil 25
Sexo					
Hombres	18,82	18	18	15	20
Mujeres	20,73	18	18	16	22
Estrato socioeconómico					
1	18,67	18	17	15	20
2	19,22	18	18	15	20
3	19,61	18	18	16	20
4-5-6	20,44	18	18	17	21
Total	**19,42**	**18**	**18**	**15**	**20**

Fuente: Estudio Nacional De Consumo De Sustancias Psicoactivas Colombia 2019

Por otro lado, el flagelo del consumo de sustancias psicoactivas se ha convertido también en un problema para los niño, niñas y jóvenes del país, pues al menos 520 mil estudiantes de colegio, cuyas edades están entre los 12 y los 18 años, han consumido drogas por lo menos una vez en su vida; esa cifra representa al 15,9 % de los escolares del país entre los grados séptimo y 11 (uno de cada seis) y confirma cómo el consumo se convirtió hace tiempo en un problema de salud pública para el país, así lo demuestra los datos revelados según informe realizado por el Observatorio de Drogas Colombia en la siguiente gráfica

Cartografía No 1. Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas



Fuente: Situación del consumo de drogas en Colombia-2016

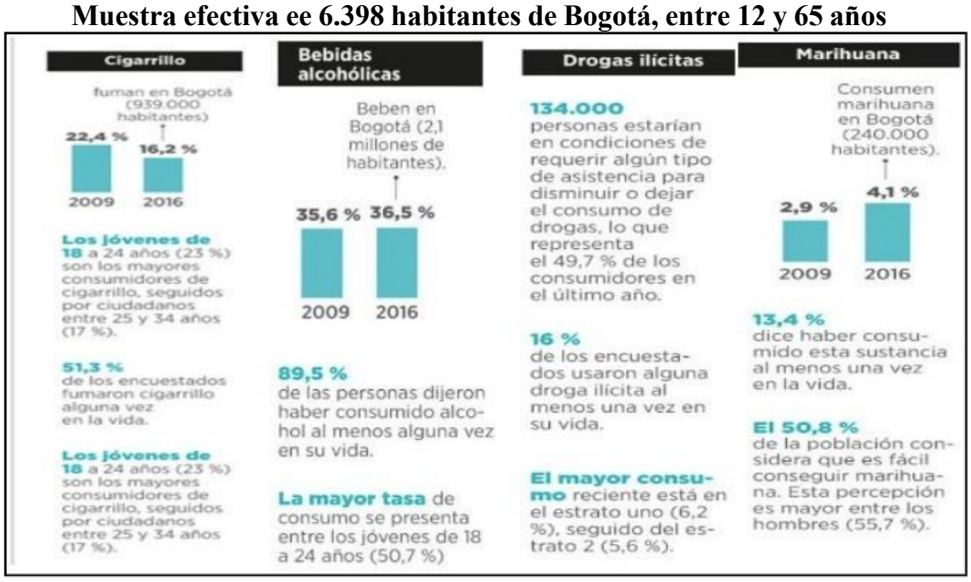
En la anterior gráfica se consultó a más de 80 mil jóvenes a los que les preguntaron por el conocimiento de los riesgos y el eventual consumo de sustancias como la marihuana, la cocaína, el bazuco, el éxtasis, la heroína, el LSD y otros alucinógenos, incluidos solventes y pegantes. El 11 % de los consultados dijo que el consumo se hizo en el último año, y un 6,1 % consumió en el último mes, no de los datos

más preocupantes del estudio es el acceso a las sustancias, tanto legales como ilegales. Un 70,2 % de los estudiantes dijeron que para ellos es fácil comprar alcohol, pese a que la ley prohíbe expresamente la venta a menores de edad. La marihuana encabeza la lista de las más fáciles de conseguir para los niños, con 37,3 %; le sigue el bazuco con 12,4 %, la cocaína con 12 %, los inhalables, con 8,5 %, y el éxtasis, con 7%.

Por lo anterior, Colombia se encuentra en una constante lucha sobre el consumo de sustancias psicoactivas, es por ello que, ha creado un marco legal bastante amplio que las regula entre ellos se encuentra nuestra carta magna la Constitución Política en su Artículo 49 modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009, establece, entre otros, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; y para el efecto, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

En la ciudad de Bogotá en los últimos años se ha venido agudizando el problema de consumo de sustancias psicoactivas, un estudio realizado por la Alcaldía, la Secretaria de Salud y la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en Bogotá el mayor consumo se presenta en el alcohol y el tabaco sustancias lícitas, más de la mitad de la población dice haber consumido tabaco alguna vez en su vida, pero el 16.2% indica consumo actual siendo el grupo población de 18 a 24 años el que tiene el mayor consumo. La marihuana continúa siendo la droga ilícita de mayor consumo en la ciudad. Entre 2009 y 2016 el consumo reciente o del último año de marihuana pasó del 2.3% al 4.1%. Cerca de 240 mil personas como lo muestra la siguiente cartografía.

Cartografía No 2. Estudio de consumo de Sustancias Psicoactivas. Muestra efectiva ee 6.398 habitantes de Bogotá, entre 12 y 65 años



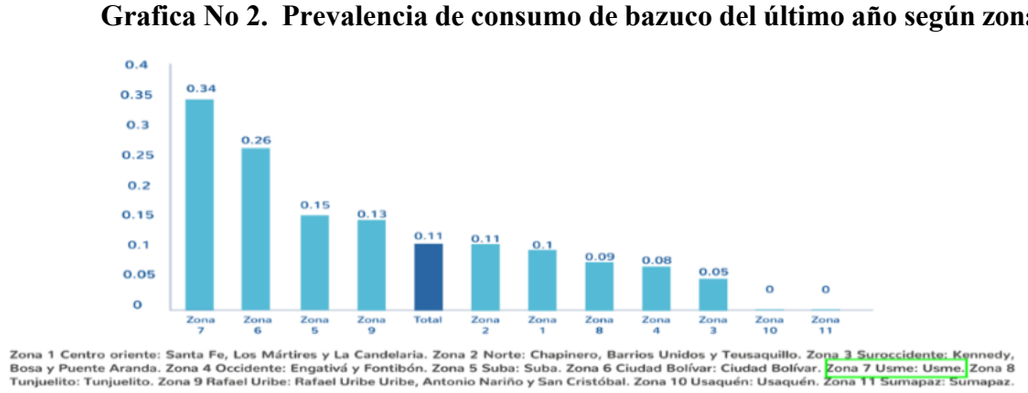
Fuente: Secretaría de Salud y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2016).

Por otro lado, el consumo de sustancias por parte de los adolescentes puede tener un gran impacto en su salud y bienestar, si bien, es importante encaminar las acciones a buscar la disminución del consumo y en el caso de los niños, niñas y adolescentes al no consumo, los propósitos de la prevención son amplios y acorde con las características de las personas y el contexto en el cual se vaya a implementar el proceso preventivo, el consumo alguna vez en la vida de éxtasis presenta un aumento significativo, pasando del 0.9% en 2009 al 1.7% en 2016, las tasas más altas de consumo en el 2016 se presentan en Engativá, Fontibón y Usme.

Según cifras de la Secretaría de Educación de Bogotá en el 2016, Usme contaba con 453 casos de consumo reportados, encontrándose como la localidad más afectada por el expendio de sustancias psicoactivas en entornos escolares, es por ello que si bien, es importante encaminar las acciones a buscar la disminución del consumo y en el caso de los niños, niñas y adolescentes al no consumo, los propósitos de la prevención son amplios y acorde con las características de las personas y el contexto en el cual se vaya a implementar el proceso preventivo.

Por lo anterior, es de anotar que, la localidad de Usme presenta la tasa más alta de prevalencia en el consumo de bazuco en el último año, seguida de ciudad Bolívar y Suba, como se denota en la siguiente gráfica.

Grafica No 2. Prevalencia de consumo de bazuco del último año según zona



Fuente. Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de Salud de Bogotá & Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Estudio de consumo de sustancias psicoactivas en Bogotá D.C., 2022.

Por lo anterior expuesto, y en aras de contrarrestar la problemática que aqueja la localidad de Usme en cuanto al consumo de sustancia psicoactivas, el Fondo de Desarrollo Local, desarrolla el presente componente en aras de orientar los programas de prevención enfocados en la disminución de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores protectores, brindando una línea clara de abordaje y siguiendo los lineamientos del sector de acuerdo a las necesidades del territorio.

Componente 3: Dispositivos De Asistencia Personal

Uno de los esfuerzos institucionales frente a la población en condición de discapacidad es la inclusión y la eliminación de barreras que generen desigualdad de condiciones frente a quienes no la tienen, pero a pesar de estos esfuerzos, recientes estudios demuestran que las personas en condición de discapacidad y su núcleo familiar tienden a tener una mayor incidencia en cuanto a pobreza multidimensional, en Colombia, para agosto de 2020 había en total 1.319.049 Personas con Discapacidad identificadas y localizadas en el registro oficial del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta cifra equivale al 2,6% de la población total nacional. (Boletines poblacionales: Personas con Discapacidad. Ministerio de Salud y Protección social. Diciembre 2020). Específicamente para el caso del Distrito Capital de Bogotá, el registro de localización y caracterización de Personas con discapacidad señala un total de 245.372 personas con discapacidad para el 2020, como lo demuestra la siguiente tabla.

Tabla No 8. Población con discapacidad, condición "vivos", según momento del curso de vida y sexo; Bogotá D.C; 2004-31 de agosto de 2020. (n=245.372). datos preliminares

Momento del Curso de Vida	Sexo							
	Hombre		Mujer		Intersexual		Total	
	Pcd	%	Pcd	%	Pcd	%	Pcd	%
Primera Infancia	916	60,3%	604	39,7%	0	0,0%	1520	0,6%
Infancia	3473	61,4%	2182	38,6%	0	0,0%	5655	2,3%
Adolescencia	5615	60,0%	3745	40,0%	0	0,0%	9360	3,8%
Juventud	14181	58,8%	9944	41,2%	0	0,0%	24125	9,8%
Adultez	39651	48,2%	42577	51,8%	1	0,0%	82229	33,5%
Vejez	42566	34,8%	79806	65,2%	0	0,0%	122372	49,9%
Sin edad	52	46,8%	59	53,2%	0	0,0%	111	0,0%
Total	**106454**	43,4%	**138917**	56,6%	**1**	0,0%	**245372**	100,0%

Fuente: *Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría Distrital de Salud.). *Ultima fecha de actualización 21 de septiembre de 2020.*

De acuerdo a la demanda de personas en condición de discapacidad el Distrito Capital y en virtud del artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019, las Alcaldías Locales, que como finalidad corresponden contribuir a las metas del Plan de Desarrollo Distrital, se comprometen a tomar acciones para promover el *"ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, eliminando toda la forma de discriminación por razón de discapacidad"*

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACION PUBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE USME

De acuerdo con la Ley 1618 de 2013, establece en su artículo 2° algunas definiciones, como son:

"Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de la presente ley, se definen los siguientes conceptos:

1. *Personas con y/o en situación de discapacidad: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.*

2. Inclusión social: Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

3. Acciones afirmativas: Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.

4. Acceso y accesibilidad: Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.

5. Barreras: Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser:

a) Actitudinales: Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad;

b) Comunicativas: Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.

c) Físicas: Aquellos obstáculos materiales, tangibles o construidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad.

6. Rehabilitación funcional: Proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes.

7. Rehabilitación integral: Mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona con discapacidad al medio familiar, social y ocupacional, a través de procesos terapéuticos, educativos y formativos que se brindan acorde al tipo de discapacidad.

8. Enfoque diferencial: Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.

9. Redes nacionales y regionales de y para personas con discapacidad: Son estructuras sin personería jurídica, que agrupan las organizaciones de y para personas con discapacidad, que apoyan la implementación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Por otro lado, la Localidad de Usme cuenta con el 5,7%, representado en 14.067 personas en condiciones de discapacidad, como lo muestra la siguiente tabla.

Tabla No 9. Población con discapacidad, condición "vivos", según localidad de residencia y sexo, Bogotá D.C, 2004-31 de agosto de 2020. (n=245.372), datos preliminares.

Localidad	Sexo						Total	
	Hombre		Mujer		Intersexual			
	Pcd	%	Pcd	%	Pcd	%	Pcd	%
Usaquén	5799	41,0%	8330	59,0%	1	0,0%	14130	5,8%
Chapinero	1741	45,7%	2067	54,3%	0	0,0%	3808	1,6%
Santa Fe	2720	47,0%	3066	53,0%	0	0,0%	5786	2,4%
San Cristóbal	7854	45,6%	9367	54,4%	0	0,0%	17221	7,0%
Usme	6171	43,9%	7896	56,1%	0	0,0%	14067	5,7%
Tunjuelito	3719	42,1%	5118	57,9%	0	0,0%	8837	3,6%
Bosa	10341	41,5%	14566	58,5%	0	0,0%	24907	10,2%
Kennedy	13539	41,0%	19472	59,0%	0	0,0%	33011	13,5%
Fontibón	5123	42,4%	6966	57,6%	0	0,0%	12089	4,9%
Engativá	8046	47,2%	8997	52,8%	0	0,0%	17043	6,9%
Suba	8836	46,2%	10310	53,8%	0	0,0%	19146	7,8%
Barrios Unidos	2866	43,1%	3785	56,9%	0	0,0%	6651	2,7%
Teusaquillo	1658	46,5%	1907	53,5%	0	0,0%	3565	1,5%
Los Mártires	2344	49,7%	2369	50,3%	0	0,0%	4713	1,9%
Antonio Nariño	1841	43,3%	2412	56,7%	0	0,0%	4253	1,7%
Puente Aranda	5091	41,4%	7199	58,6%	0	0,0%	12290	5,0%
Candelaria	735	45,3%	889	54,7%	0	0,0%	1624	0,7%
Rafael Uribe	8714	39,3%	13480	60,7%	0	0,0%	22194	9,0%
Ciudad Bolívar	9108	46,4%	10516	53,6%	0	0,0%	19624	8,0%
Sumapaz	204	50,0%	204	50,0%	0	0,0%	408	0,2%
Sin Dato De Localidad	4	80,0%	1	20,0%	0	0,0%	5	0,0%
Total	**106454**	43,4%	**138917**	56,6%	**1**	0,0%	**245372**	100,0%

Fuente: *Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría Distrital de Salud.). **Ultima fecha de actualización 21 de septiembre de 2020.*

De acuerdo a lo anterior, y a la alta demanda que tiene la localidad de Usme de personas en condición de discapacidad que requieren ser incluidas dentro de los diferentes programas y proyectos no solo a nivel distrital si no a nivel local, es por ello que, dentro del plan de desarrollo se encuentra el programa de sistema distrital de cuidado, en el cual, se encuentra inmersa el proyecto "Apoyos y estrategias en salud para la localidad", que pretende garantizar el pleno goce efectivo de los derechos y la inclusión social de las personas en condición de discapacidad, fortaleciendo el programa distrital del banco de ayudas técnicas entiéndase por ayuda Técnica o dispositivo de asistencia personal, según lo descrito en la norma NTC-ISO 9999, como:

"*cualquier producto, instrumento equipo o sistema técnico utilizado por una persona con limitación, fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar la deficiencia, incapacidad o impedimento. Las ayudas técnicas se pueden clasificar de alta y baja complejidad; las de alta complejidad se refieren a dispositivos electrónicos que no sean de uso cotidiano; las de baja complejidad son menos elaboradas, más comunes y con accionamiento mecánico o eléctrico. La SDS basa acciones para la atención de personas con discapacidad en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF). La CIF incluye las ayudas técnicas en el componente Factores Ambientales, en el cual son definidas y clasificadas de acuerdo con la ISO-9999). Esta norma clasifica las ayudas técnicas en clases, subclases y divisiones; cada una de las cuales maneja un código y un nombre técnico. En el cuadro 1 se presentan las diez (10) clases de ayudas técnicas de la norma con su respectivo código*"[16]

Por lo anterior, y en pro del reconocimiento de derechos y la inclusión de esta población vulnerable, los Fondos de Desarrollo Local con la política pública para personas en condición de discapacidad busca con estas ayudas técnicas o también denominados dispositivos de asistencia personal permitir a las personas llevar una vida digna, sana, productiva y autónoma, entre otras más, como estudiar, trabajar y participar en la vida social, además se busca reducir la necesidad de asistencia sanitaria, así como la carga de los cuidadores y de esta manera contribuir a la segregación y exclusión de esta población vulnerable.

Así las cosas, el Fondo de Desarrollo local en cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y operativas requiere garantizar la oportuna prestación de los servicios de soporte logístico y operativo demandados para la atención del proyecto antes mencionado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS,***

PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR COMUNITARIO EN LA LOCALIDAD DE USME".

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección web www.colombiacompraeficiente.gov.co/clasificacion, el objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría en gestión	Gerencia de proyectos
80161500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresa	Servicios de apoyo gerencial
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de política social
93141509	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93141600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
80111600	Apoyo en áreas administrativas, financieras o de recursos humanos	Servicios de gestión de negocios y de oficina.	Servicios de recursos humanos.
94132004	Organizaciones y Clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos en el presente proceso, se encuentran incorporadas en el documento denominado Anexo Técnico, que hace parte integral del presente estudio previo.

ANEXO 1. ANEXO TECNICO.

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima hasta la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($ 3.480.790.808) M/CTE, IVA incluido,** de la vigencia fiscal 2025, con cargo a los proyectos 2429 Usme Fortalece la Salud y el Bien - Estar Ciudadano.

META	VALOR ACTIVIDADES	TALENTO HUMANO	VALOR TOTAL
Beneficiar 1.200 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.	$ 469.359.453,83	$ 33.127.712,50	$ 502.487.166
Vincular 1.000 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud.	$ 1.358.821.751,99	$ 33.127.712,50	$ 1.391.949.465
Vincular 1.600 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida.	$ 1.190.496.201,87	$ 33.127.712,50	$ 1.223.623.914
Vincular 2.000 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.	$ 329.602.550,15	$ 33.127.712,50	$ 362.730.263

TOTAL	**$ 3.348.279.957,84**	**$ 132.510.850,00**	**$ 3.480.790.808**

Para realizar el costeo de variables del estudio previo se realizó la estructura de costos utilizando la Canasta de Precios FDLU-2025, la Resolución No.1124 de 2024 Tabla de Honorarios 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno y precios referencia de procesos similares ejecutados por el FDLU en la vigencia 2024 y cotizaciones. Lo anterior, bajo las recomendaciones de la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- 2025/ 5.2.5. Estudio de mercado / ii) Consulta de bases de datos especializadas y iii) Revisión de precios históricos; para definir las referencias y los precios unitarios los cuales dan como resultado la Estructura de Costos para el presente proceso.

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición o contratación de los diferentes bienes y servicios requeridos por la Alcaldía Local de Usme, se elaboró con diferentes cotizaciones del sector un estudio de mercado y para el presente proceso una estructura de costos, documentos que se anexan al presente y hacen parte integral del mismo. (VER ANEXO ESTRUCTURA DE COSTOS USME 2025).

ANEXO 2 – ESTUDIO DE MERCADO.

Las etapas que surgieron del presente proceso para establecer el presupuesto oficial fueron dos:

1. Uso de la canasta de precios de referencia FDLU 2025.
2. Cotización directa a proveedor para aquellos ítems no encontrados dentro de la canasta de precios de referencia. Las cuales están detalladas en el documento "Análisis de Sector" Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición o contratación de los diferentes bienes o servicios requeridos por la Alcaldía Local, se elaboró para el presente proceso una estructura de costos, documentos que se anexa al presente y hace parte integral del mismo. (Ver Estructura de Costos).

COSTOS DE TRANSACCIÓN	**RANGO TASA/TARIFA**
RETEFUENTE	De conformidad con la normatividad aplicable en la materia
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
IMPUESTOS Y GASTOS	
IVA (Impuesto Valor Agregado)	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
RETE IVA	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
IMPUESTO DE TIMBRE	0,5% de acuerdo con el Decreto 0175 de 2025
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del *p*resente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. **El Fondo de Desarrollo Local de Usme** no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Para la presentación de la oferta el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, requiere la celebración de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** cumpliendo con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso.

El mencionado análisis contempla una verificación del sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica conforme el documento anexo al presente estudio previo.

ANEXO 3 – ESTUDIO DEL SECTOR.

5. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes criterios:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACION PUBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE USME

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente al deber de selección objetiva con el propósito exclusivo de lograr que la oferta seleccionada conlleve el ofrecimiento más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Usme y a los fines que la entidad busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Conforme a lo anterior, el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su tenor literal, señala: *"(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio (...)"* Subraya fuera del texto original.

Previo a la aplicación de los factores de selección EL FONDO adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2..1.1.2.1.1 Ibidem, el Fondo de Desarrollo Local de Usme determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen más adelante, teniendo en cuenta: a) El Riesgo del Proceso de Contratación; b) El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; c) El análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 Ibidem; y d) El conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes **FACTORES HABILITANTES**:

REQUISITOS	VERIFICACIÓN HABILITANTE
REQUISITOS JURIDICOS	Cumple/No Cumple
REQUISITOS FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple/No Cumple
REQUISITOS TÉCNICOS (EXPERIENCIA, EQUIPO MÍNIMO, Y ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS)	Cumple/No Cumple

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará los siguientes documentos de contenido jurídico.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. FORMATO 1**

De acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

- **PODER O DOCUMENTO DE AUTORIZACION (SI APLICA)**

PODER: Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal.

El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas. El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

- **DOCUMENTO DE AUTORIZACION (SI APLICA):**

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, por el valor del presupuesto oficial; teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACION PUBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE USME

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y SITUACION MILITAR DEFINIDAD (si aplica) DEL REPRESENTATE LEGAL DEL PROPONENTE Y DE QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACION**

La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, (según aplique) deben aportar copia de la cédula y demostrar resuelta su situación militar para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.

La entidad verificará tal circunstancia a través del siguiente enlace: https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – FORMATO 17 y 17 A**

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación Deben: manifestar:

- Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

NOTA: PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES NECESARIO CREAR UN USUARIO EN EL SECOP II PARA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Y PRESENTAR LA PROPUESTA POR MEDIO DEL USUARIO DE LA UNIÓN TEMPORAL, SO PENA QUE LA PROPUESTA NO SEA TENIDA EN CUENTA.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN**

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, documento que deberá anexar. En el certificado se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán cumplir art 471 y 474 del Código de Comercio.

La entidad también podrá verificar el certificado de existencia y representación legal a través de la plataforma, teniendo en cuenta la interoperabilidad entre SECOP II y RUES, conforme con la naturaleza jurídica del proponente.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Aportar Certificado de Registro Único de Proponentes, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme y así probado a más tardar el día límite estipulado para subsanar los requisitos habilitantes de conformidad con la presente modalidad de selección.

En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación, la propuesta será RECHAZADA La entidad también podrá verificar el RUP a través de la plataforma, teniendo en cuenta la interoperabilidad entre el SECOP II y RUES, conforme con la naturaleza jurídica del proponente.

- P**ACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO.**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACION PUBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE USME

El proponente deberá diligenciar, firmar y aportar junto con su propuesta el **FORMATO No. 25 - PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO** establecido en el estudio previo y pliego de condiciones.

- **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – FORMATO 3 A Y B**

La proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

- **Se debe anexar del revisor fiscal (cuando aplique o del contador) la fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigentes como mínimo 30 días antes del cierre y copia de la cedula**

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.
Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.
Nota 3. El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

- **VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES DELITOS SEXUALES**

El proponente adjuntará con su oferta los respectivos certificados del representante legal y de la personas jurídica, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s)

- Consulta en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Verificación Antecedentes Disciplinarios procuraduría.

- Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá.
- Certificado de Antecedentes Judiciales de la policía nacional.
- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC.
- Consulta Inhabilidades Delitos Sexuales (En caso de que aplique, según lo establecido en la Ley 1918 de 2018)

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO**

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el Título III del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME** Nit 899999061-9 y en caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En el evento que la garantía que se presente con la oferta obre datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso en los términos y tiempos establecidos en la Ley 1882 de 2018.

NOTA 1.: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la oferta, no será subsanable y dará lugar al rechazo de la oferta.

NOTA 2. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTÍA. Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

NOTA 3. APLICACIÒN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. El FDLU acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

- **INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016 - FORMATO 7**

El oferente deberá diligenciar el FORMATO 7 ANTECEDENTES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

- **DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022): FORMATO 8**

El oferente deberá diligenciar el FORMATO 8 - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCION – FORMATO 9**

El oferente deberá diligenciar el FORMATO 9 Pacto de Transparencia y Compromiso Anticorrupción.

- **RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – FORMATO 5 – 6 A y 6 B**

El artículo 17 del Decreto 189 de 2020 "Información Complementaria de los contratistas" establece que: "Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital deberán presentar a la entidad estatal contratante la relación de los contratos suscritos con otras entidades del estatales cualquiera sea su orden". Para efecto de su implementación, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO 5 o 6A o 6B "*DECLARACIÓN DE CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS",* en el que deben relacionar la lista de los contratos vigentes con el estado a la fecha de presentación de la propuesta, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

- **AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES – FORMATO 11, 15 y 16.**

El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME** el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.

NOTA 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente adjuntara documentos DE AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS firmado por el representante legal.

- **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT, Y REGISTRO DE INFORMACION FINANCIERA - RIT**

El proponente debe presentar a través de la plataforma electrónica SECOP II. copia legible del Registro Único Tributario – RUT y del Registro de Información Tributaria RIT vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8346 de 2004 y Resolución 1885 de 2007. En el caso del RIT dicho requisito será exigido para los proponentes que realicen sus actividades comerciales dentro de la ciudad de Bogotá D.C. Si el proponente no realiza actividades en las condiciones señaladas anteriormente, deberá manifestarlo dentro de su propuesta bajo juramento a fin de que la Entidad conozca de dicha situación. Una vez adjudicado el proceso, el proponente adjudicatario deberá contar con dicho requisito en las condiciones descritas en las leyes establecidas anteriormente. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá llegar al Fondo de Desarrollo Local de Usme el respectivo RUT del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), si presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

- **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018. DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - ley 1918 de 2018, que el proponente no cuente con inhabilidad para contratar con el estado relacionadas con el presente numeral.

- **INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016**

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO 7 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

- **DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011)**

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO 8 - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA.**

- **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DISTRITAL**

Se debe allegar debidamente diligenciado el formato 14 de acuerdo de confidencialidad distrital. El documento debe ser firmado por la oferente persona natural, representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o unión temporal, según aplique.

- **CERTIFICACIÓN DE UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS A NOMBRE DEL PROPONENTE, EN UNA ENTIDAD BANCARIA AFILIADA AL SISTEMA AUTOMÁTICO DE PAGOS (S.A.P.).**

Se debe allegar el documento con una expedición NO mayor a 30 días calendario.

- **REGISTRO ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (cuando aplique)**

El oferente en el evento de tratarse de una Entidad Sin ánimo de Lucro allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de súper personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no puede ser superior a **TRES (3) MESES** calendario con anterioridad a la fecha del cierre del proceso, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será INHABILITADO.

La entidad verificará este certificado con el respectivo Ente que lo expidió.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el Registro Único de Proponentes en firme con la información financiera a **31 de Diciembre de 2024**[1], emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La información financiera debe estar en firme y vigente para la fecha de cierre. Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito.

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros, so pena de resultar no hábiles:

TABLA 1 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o Igual a 2,05
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 52%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 6,53
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o Igual al 50 % del Presupuesto Oficial

Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), El cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la siguiente metodología[2]:

[1] Decreto 1082 de 2015 "*Artículo 2.2.1.1.1.5.1. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento".*

[2] MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04. VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 1: Cuando dentro de un proponente plural haya una empresa recientemente creada, la información a tener en cuenta es aquella con el corte trimestral más reciente, caso en el cual deberá anexarse Estados Financieros Certificados, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del Contador que los certifica.

Nota 2: Cuando el indicador de cobertura de intereses sea igual a INDETERMINADO, teniendo en cuenta que el gasto por intereses es igual a cero, se considera que éste cumple con el parámetro establecido, precisamente por su carácter de indeterminado, y por tanto cumpliría con la capacidad financiera en cuanto a este indicador se refiere.

Nota 3: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

A. Verificación de la Capacidad de Organización.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir la capacidad de organización del proponente, según la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, a **31 de Diciembre de 2024**[3]:

TABLA 2 - INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FÓRMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual a 0,06

Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), El cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la siguiente metodología[4]:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 1: Cuando dentro de un proponente plural haya una empresa recientemente creada, la información a tener en cuenta es aquella con el corte trimestral más reciente, caso en el cual deberá anexarse Estados Financieros Certificados, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del Contador que los certifica.

Nota 2: Cuando el indicador de cobertura de intereses sea igual a INDETERMINADO, teniendo en cuenta que el gasto por intereses es igual a cero, se considera que éste cumple con el parámetro

[3] Ibidem
[4] Ibidem.

establecido, precisamente por su carácter de indeterminado, y por tanto cumpliría con la capacidad financiera en cuanto a este indicador se refiere.

Nota 3: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE – FORMATO 12

Los proponentes deberán aportar **EXPERIENCIA GENERAL** en máximo **CUATRO (4) contratos** terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, el valor a certificar como acreditación de experiencia será la sumatoria de los contratos presentados la cual debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del presupuesto oficial estimado en SMMLV, información que deberá estar contenida en el Registro Único de Proponentes.

Las certificaciones de los contratos mencionados anteriormente, deberán acreditar en su objeto: fortalecimiento de la capacidad protectora de las instituciones locales a familias y de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y/o Servicios prevención de violencia y fomento del buen trato y/o Fomento de la sana convivencia para generar comportamientos que propicien entornos saludables y/o prevención de la violencia intrafamiliar y/o violencia sexual.

Los contratos que aporte el proveedor deberán contener en conjunto al menos **TRES (3)** de los siguientes códigos Clasificadores de Bienes y Servicios en el RUP:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría en gestión	Gerencia de proyectos
80161500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresa	Servicios de apoyo gerencial
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de política social
93141509	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93141600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
80111600	Apoyo en áreas administrativas, financieras o de recursos humanos	Servicios de gestión de negocios y de oficina.	Servicios de recursos humanos.
94132004	Organizaciones y Clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos

El proponente debe diligenciar y anexar a su propuesta el formato Relación De Experiencia y adjuntar las correspondientes certificaciones y señalar el número de contrato en el RUP.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia en contratos ejecutados y terminados, en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes o servicios que ofrecerá a la entidad, identificadas con el clasificador de bienes y servicios y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados anteriormente.

La experiencia acreditada será la sumatoria ponderada por el porcentaje de participación de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. Se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

La conversión a salarios mínimos para toda la información presentada se debe hacer con el valor del SMMLV en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la siguiente tabla de equivalencias durante los últimos Once (11) años:

AÑO	SMMLV
2025	$ 1.423.500
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.454
2015	$ 644.350
2014	$ 616.000

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.

Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
Firma de la persona que expide la certificación.

El resultado de la verificación será: **HABILITADO O NO HABILITADO**.

Para efectos de acreditación de experiencia general entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

En caso de relacionarse más de CUATRO (4) contratos en el formato relación de experiencia general, el FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los cuatro primeros descritos para la experiencia. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los miembros del Consorcio o Uniones temporales.

Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar este requisito con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

El FONDO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitarlas aclaraciones que considere conveniente.

5.1.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL – FORMATO 12 Y 12 A

En aplicación a la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el análisis del sector, la entidad determina que para el caso de que los oferentes sean **MIPYMES o EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES,** este tipo de concurrentes podrán acreditar las condiciones mínimas habilitantes de experiencia a través de un máximo de **CINCO (5)** contratos terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, el valor a certificar como acreditación de experiencia será la sumatoria de los contratos presentados la cual debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO 100%** del valor del presupuesto oficial estimado calculado en SMMLV.

Las certificaciones de los contratos mencionados anteriormente deberán acreditar en su objeto actividades, en los siguientes términos: Las certificaciones de los contratos mencionados anteriormente, deberán acreditar en su objeto: fortalecimiento de la capacidad protectora de las instituciones locales a familias y de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y/o Servicios prevención de violencia y fomento del buen trato y/o Fomento de la sana convivencia para generar comportamientos que propicien entornos saludables y/o prevención de la violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, cumpliendo las demás reglas y requisitos contemplados en el numeral 5.1.3.1. del presente Pliego de Condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acreditan la calidad de Mipyme o acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.3.3. CUMPLIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS FORMATO 13.

El FDLU tendrá como parámetro de verificación técnica la **ACEPTACION** por parte de los oferentes del ***"FORMATO 13 -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"*** en todas y cada una de sus partes.

Deberán suscribir por el representante legal el **FORMATO 13** aceptación del **ANEXO TECNICO** deberán adjuntar todos los soportes requeridos por la entidad.

Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

5.1.3.4. CERTIFICACION DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGGT – FORMATO 10 A y 10 B.

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el formato respecto al cumplimiento igual o superior al 85% de cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento igual o superior al 85% de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

Los oferentes dentro de su oferta deberán adjuntar la certificación de que trata el presente numeral, y con el diligenciamiento del Formato correspondiente.

Para el caso de las figuras plurales, todos sus miembros deberán presentar la certificación indicada y el diligenciamiento del formato correspondiente.

5.1.3.5. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y GUÍA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE – FORMATO 2.

Los oferentes dentro de las documentales anexas en su oferta y del diligenciamiento del Formato 2, para la evaluación del presente requisito habilitante (especificaciones técnicas), deberán dar cumplimiento a los criterios definidos en:

- ✓ Ficha No. 23. Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento).

El contratista deberá ajustarse al Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., Guía Verde y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente.

- Uso eficiente del agua.
- Uso eficiente de la Energía
- Gestión Integral de Residuos.
- Consumo Sostenible.
- Implementación de prácticas sostenibles
- Guía de Contratación Sostenible - Código: GCO-GCI-IN001 - Versión: 04.
- Cumplimiento Ficha No. 23. Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento).

La Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2004, que señala que la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

5.1.3.6. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO DISTRITAL 634 DE 2023, el cual determina que: *"(...) Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables".*

5.1.3.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES AMBIENTALES (RUIA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes, el FDLU verificará que los oferentes no se encuentren inscritos en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, administrado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

La consulta se realizará directamente por la entidad en la plataforma del RUIA y se dejará constancia de ello en el respectivo informe de evaluación.

- Si el proponente, o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad de que haga parte, registra sanción ambiental vigente en el RUIA, su propuesta será rechazada.
- Esta verificación también podrá extenderse a los subcontratistas propuestos cuando su participación sea esencial para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la presentación de la propuesta implica la aceptación expresa de la facultad de la Entidad para realizar dicha verificación y aplicar lo previsto en este numeral.

5.1.3.8. DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SEDE Y/O SUCURSAL Y/O OFICINA Y/O AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

El proponente deberá acreditar la existencia de un domicilio principal, sede, sucursal, oficina o agencia en la ciudad de Bogotá, que cuente con los servicios administrativos, logísticos, operativos y de atención al cliente necesarios para el desarrollo del objeto contractual, dicha oficina operativa permite atender los requerimientos y citaciones realizadas por el Fondo de Desarrollo Local, garantizando una respuesta ágil y oportuna en el menor tiempo posible. En virtud de lo anterior, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

En el caso de proponentes plurales, el documento de constitución de la figura asociativa deberá establecer que el domicilio será en la ciudad de Bogotá.

Además, todos los integrantes deberán acreditar, mediante el certificado de existencia y representación, que cuenta con sede, sucursal, oficina o agencia en la ciudad de Bogotá.

5.1.3.9. RECURSO HUMANO HABILITANTE – FORMATO 13

El proponente debe garantizar la disponibilidad mínima de personal indicado en este numeral, con la dedicación necesaria durante el desarrollo de las actividades. En todo caso, el contratista deberá contar con el personal adicional que se requiera para cumplir con el cronograma establecido, incrementando turnos o personal según sea necesario, sin generar costos adicionales para el FDLU.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL
COORDINADOR – ENLACE FDLAN	1	100%	Profesional en ciencias sociales o ciencias administrativas o ciencias económicas, o ciencias de la educación o ciencias humanas o ingeniería. Con Tarjeta Profesional y Título profesional y de posgrado en el núcleo básico del conocimiento en derecho, politología o antropología(Según SNIES).	Certificar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional. Con experiencia especifica en la coordinación de proyectos de veinticuatro (24)meses.

5.1.3.9.1. El oferente deberá presentar Hoja de Vida y soportes del profesional descrito en el presente numeral con su oferta, anexando los siguientes documentos:

- Copia del Diploma de formación profesional o Acta de Grado.
- Copia de la Tarjeta Profesional (si aplica)
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Situación militar definida (si aplica).
- Copia del Certificado de contraloría, procuraduría policía, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales, antecedentes judiciales, REDAM y Personería de Bogotá.

Para acreditar la experiencia solicitada, debe aportarse certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del ejecutor a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado.
- Valor total del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución fecha de inicio y terminación del contrato.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Condición para la verificación de experiencia del profesional

Para la acreditación de la experiencia NO se tendrán en cuenta períodos traslapados, es decir NO se pueden acumular tiempos que correspondan a períodos paralelos de trabajo.

El proponente debe diligenciar el anexo respectivo y adjuntar los soportes sobre experiencia y formación académica solicitados Los documentos aportados para certificar la experiencia del recurso humano deberán, en todos los casos, estar relacionados con contratos ejecutados con Entidades Públicas y/o Privadas. El Fondo de Desarrollo Local de Usme deberá verificar la información suministrada.

Cuando la persona natural, persona jurídica o la figura plural o uno o más de los integrantes sea él mismo quien certifique la experiencia de su recurso humano deberá adjuntar copia del contrato respectivo o certificación de este, en donde desarrolló sus actividades y el pago de la seguridad social que ampara todo el plazo de la relación laboral o contractual.

En ningún caso se contarán los lapsos de suspensión señalados en las certificaciones presentadas Si las certificaciones incluyen varios contratos solo se tendrá en cuenta el tiempo que tomó la ejecución del contrato específico de aplicación requerido en el estudio previo y pliego de condiciones.

5.1.3.9.2. Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA), correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

5.1.3.9.3. Las obligaciones del COORDINADOR del Contrato serán entre otras las siguientes:

a) Servir permanentemente de enlace entre la FDLU y el contratista.
b) Ser el representante del contratista en la ejecución del contrato; deberá contar con plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.
c) Tener disponibilidad de comunicación durante las 24 horas de los 7 días de la semana con el(la) Supervisor del contrato designado por la Entidad o quien éste destine y con cada uno de los coordinadores operativos del contratista.
d) Asistir a las reuniones de coordinación previas a la realización de los eventos, cuando el supervisor del contrato así lo requiera.
e) Entregar informes de la gestión adelantada siempre que se hayan realizado actividades contempladas en el contrato dentro del respectivo plazo, los cuales deberá hacer llegar al Supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local junto con la factura o cuando el supervisor lo requiera.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, el criterio de **HABILITADO**, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	**PUNTAJE**
FACTOR ECONÓMICO (PONDERACIÓN ECONÓMICA)	45
FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	43.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	0.25
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0.25
DISCAPACIDAD	1
TOTAL PUNTOS ASIGNADOS	**100**

5.2.1. OFERTA ECONOMICA: CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS

El valor de la propuesta no debe superar el valor de los unitarios y del presupuesto oficial, de conformidad con el estudio de mercado; so pena del Rechazo de la misma.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO 24 "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, y diligenciar en el SECOP II** el valor de su oferta y como soporte de su ofrecimiento los valores ofertados los cuales no podrán superar el precio promedio de cada ítem presentado por la entidad en el estudio de mercado so pena de rechazo.

- **LA NO PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA EN DEBIDA FORMA COMO SE INDICA POR LA ENTIDAD ES CAUSAL DE RECHAZO, SE RECOMIENDA CUMPLIR CON LO SOLICITADO**
- El valor registrado en el formato económico debe coincidir con el cuestionario electrónico de la plataforma del **SECOP II.**

La propuesta económica **FORMATO 24 "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II,** deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros (sin centavos), incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. EL FONDO procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

En el SECOP II se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el FONDO para el presente proceso.

Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente diligencie la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como HABILITADA en los aspectos jurídicos, financiero y de técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la fórmula indicada más adelante.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Presupuesto Total (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta diligenciada por el SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado CUESTIONARIO DEL SECOP II.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACION PUBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE USME

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 447 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO: En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición. Por lo tanto, el proponente deberá agregar en el cuestionario electrónico el valor de IVA correspondiente a la totalidad de los elementos cotizados. Si el proponente al diligenciar el cuestionario electrónico calcula de manera errada el impuesto al valor agregado (IVA), el FONDO corregirá el valor aplicando el 19% del valor total de la oferta sin IVA. Dicha operación se entenderá como una corrección aritmética. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	METODO
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre y recepción de ofertas del presente proceso.

NOTA 1: La fecha del cierre del proceso para los efectos del presente numeral, será la del cierre y recepción de ofertas del presente proceso.

NOTA 2: El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación: Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web de la Superfinanciera de Colombia https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	METODO
De 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.34 A 0.67	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.68 A 0.99	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

- **MEDIA ARITMETICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **MEDIA ARITMETICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
X = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

- **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así́ sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá́ una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá́ a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

- **MENOR VALOR**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma **SECOP II**, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el **FORMATO 25"INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 el Comité Evaluador en la etapa de evaluación económica, si considera que el valor de las propuestas habilitadas dentro del presente proceso parecen artificialmente bajas, requerirá al (los) oferente(s) para que explique (n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar, en concordancia con la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación"* y se procederá a la asignación de puntaje respectivo.

5.2.2 FACTOR DE CALIDAD (HASTA 43.5 PUNTOS) FORMATO 18:

El proponente que ofrezca los siguientes elementos adicionales a los establecidos en el Estudio Previo obtendrá un máximo de **43.5 puntos.** Para ello el proponente deberá allegar con su propuesta, la descripción del servicio y la cantidad que se comprometerá a entregar se divide así:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad, un coordinador que, sumado a la experiencia y calidades del conocimiento requeridas, aporte acreditación en posgrado en el área de dirección o coordinación.	**43,5**

El oferente deberá presentar Hoja de Vida y soportes del profesional descritos en el presente numeral con su oferta, anexando los siguientes documentos:

- Copia del Diploma de formación profesional o Acta de Grado.
- Copia de la Tarjeta Profesional (si aplica)
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Situación militar definida (si aplica).
- Copia del Certificado de contraloría, procuraduría policía, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales, antecedentes judiciales, REDAM y Personería de Bogotá.

Para acreditar la experiencia solicitada, debe aportarse certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del ejecutor a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado.
- Valor total del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución fecha de inicio y terminación del contrato.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Condición para la verificación de experiencia laboral y profesional

Para la acreditación de la experiencia NO se tendrán en cuenta períodos traslapados, es decir NO se pueden acumular tiempos que correspondan a períodos paralelos de trabajo.

El proponente debe diligenciar el anexo respectivo y adjuntar los soportes sobre experiencia y formación académica solicitados Los documentos aportados para certificar la experiencia del recurso humano deberán, en todos los casos, estar relacionados con contratos ejecutados con Entidades Públicas y/o Privadas. El Fondo de Desarrollo Local de Usme deberá verificar la información suministrada.

Cuando la persona natural, persona jurídica o la figura plural o uno o más de los integrantes sea él mismo quien certifique la experiencia de su recurso humano deberá adjuntar copia del contrato respectivo o certificación de este, en donde desarrolló sus actividades y el pago de la seguridad social que ampara todo el plazo de la relación laboral o contractual.

En ningún caso se contarán los lapsos de suspensión señalados en las certificaciones presentadas Si las certificaciones incluyen varios contratos solo se tendrá en cuenta el tiempo que tomó la ejecución del contrato específico de aplicación requerido en el estudio previo y pliego. de condiciones.

Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA), correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato según sea el caso.

Los compromisos suscritos por el oferente adjudicatario, serán objetos de seguimiento control y vigilancia del Supervisor y Apoyo a la Supervisión al Contratista bajo las características, plazos y condiciones del formato 18.

5.3. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS) – FORMATO 20 A y 20 B.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACION PUBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE USME

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 y Decreto 680 de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, asignará el siguiente puntaje:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación:

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Acreditación:

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Acreditación

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.1.2.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERESEN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015) (0.25 PUNTOS) – FORMATO 22 A, B y C.

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignarán 5 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad (Certificado de Composición accionaria) y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres el tiempo de vinculación. Para esta opción el Certificado además debe detallar: ◦ La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. ◦ Anexar copia de los documentos de identidad ◦ Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones ◦ Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES: El puntaje adicional se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

5.5. MIPYME – FORMATO 23 A y B.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

5.6. VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - FORMATO 19

Se le asignará Un (1) PUNTO al proponente que cumpla con las siguientes condiciones, exigidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. (Adicionado por el artículo 1° del decreto 392 de 2018). En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad,

las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de person del proponente	**mínimo de trabajadores con discap a exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva.

5.7. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La Entidad reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

Si se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre). Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medio de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

ANEXO 4 – MATRIZ DE RIESGOS.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME,** NIT

899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria

Pólizas exigibles:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME,** NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el Veinte (20%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y hasta su liquidación. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el Cinco (5%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. **Calidad del servicio:** Por el Veinte (20%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. **Responsabilidad extracontractual:** Por Doscientos 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en los eventos que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

Para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas

de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los requisitos anotados en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para lo cual señalaremos, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Vigente	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Alianza Pacifico	**México**	SI	NO	SI	NO	NO
	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la entidad.

9. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

9.1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este Pliego y anexar la documentación exigida.

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y Adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos Pliegos de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos Pliegos de Condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el Fondo de Desarrollo Local de Usme o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

9.2. CONTROL SOCIAL – CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACION PUBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE USME

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

Así mismo, el proceso contará con el acompañamiento de la **VEEDURÍA DISTRITAL**, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa entidad en los términos de Ley.

9.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

9.4. PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso, y deberán ser cargadas ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

En ningún caso se admiten propuestas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_u so_de_secop_ii.pdf

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación y se recuerda que el aplicativo SECOP II nunca permitirá la presentación de propuestas por fuera del término establecido para ello.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX.

C del manual de proveedores para el uso del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/20150914_Manual_de_Proveed o res_para_el_uso_del_SECOP_II_V3.pdf

Para presentar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la oferta como proponente plural. Para presentar la oferta como proponente plural debe seguir los pasos de la sección IX.C del manual de proveedores para el uso del SECOP II. Recuerde que el integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que

presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse única y exclusivamente a través de la plataforma electrónica del SECOP II dentro de la oportunidad establecida en el cronograma del proceso.

Las respuestas a las solicitudes u observaciones presentadas igualmente serán publicadas a través de dicho canal de comunicación.

En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

9.5. CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará a través de la plataforma electrónica SECOP II en un único sobre con el contenido de los documentos jurídicos, técnicos, financieros y los aspectos ponderables.

NOTA 1: La propuesta, y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Fondo de Desarrollo Local de Usme deberán estar escritos en idioma castellano, en los casos de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el presente pliego de condiciones con el fin de verificar la información suministrada por el proponente.

9.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

Los PROPONENTES deben indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

9.7. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente Pliego de Condiciones.

9.8. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACION

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Fondo de Desarrollo Local de Usme se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Fondo de Desarrollo Local de Usme comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

9.9. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En la fecha y hora indicada como fecha límite para la presentación de ofertas la entidad efectuará la apertura de ofertas a través de la plataforma electrónica SECOP II a la hora señala en el cronograma

del proceso.

9.10. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso, para lo cual seguirán el procedimiento indicado en las guías de Colombia Compra Eficiente para el retiro de ofertas. Pasado este término, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

A. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o bajo diferentes modos de asociación para el mismo proceso, en este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en esta situación.

B. Cuando se presente propuesta, por un canal diferente al establecido por la plataforma para la presentación de propuestas, o cuando la propuesta presentada por proponente plural sea presentada a través de la cuenta de uno de sus integrantes de dicho proponente plural.

C. Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en el pliego de condiciones.

D. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses.

E. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

F. Cuando el proponente no cumpla después de haberse requerido para subsanar, con los requisitos habilitantes exigido en el presente pliego de condiciones; o, cuando se presenten las subsanaciones por fuera del término legal establecido para el traslado de informe de evaluación según la modalidad de contratación que se adelanta.

G. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.

H. Cuando el proponente no presente en debida forma la Oferta Económica – a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, o condicione el contenido de los mismos o realice modificaciones sustanciales, o cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial total o del valor de alguno de los ítems establecidos por la entidad.

I. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de informe de evaluación.

J. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

K. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

L. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el Pliego de Condiciones.

M. Cuando el proponente modifique, condicione, altere, excluya o incluya apartes que impidan la

evaluación del Anexo correspondiente a la oferta económica.

N. No se aceptarán modificaciones en los ítems, ni en las unidades, ni en las cantidades, ni las propuestas cuyos capítulos no contengan la totalidad de los ítems enunciados en los Anexos. Dichos errores darán lugar a que la propuesta sea rechazada.

O. Cuando el proponente plural no actué desde su cuenta de proponente plural según requisitos de la Guía de creación de proponente plural SECOP II. No será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.

P. Cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos y no exista justificación admisible con respecto a los mismos.

Q. Que no se aporte la oferta económica.

R. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

S. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

T. Presentar la oferta extemporáneamente.

U. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el – Anexo Técnico.

V. Será causal de rechazó cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial por ítem.

W. Las demás previstas en la ley y el presente pliego.

10. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 el Comité Evaluador en la etapa de evaluación económica, si considera que el valor de las propuestas habilitadas dentro del presente proceso parecen artificialmente bajas, requerirá al (los) oferente (s) para que explique (n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar, en concordancia con la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación"* y se procederá a la asignación de puntaje respectivo.

11. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El Fondo de Desarrollo Local de Usme declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

12. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma de proceso es de carácter tentativo y temporal, por lo que podrá sufrir modificaciones en virtud de la dinámica propia del proceso contractual e incluso puede no continuarse con la contratación en razón de la discrecionalidad de la Entidad de dar apertura o no, conforme con el artículo 8° de la le ley 1150 de 2007, en consecuencia, se sugiere atender estrictamente el cronograma de proceso que se establezca en el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura, en caso de expedirse.

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co; si se requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, éstas deberán ser formuladas a través de la plataforma electrónica SECOP II.

14. LUCHA ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo de Desarrollo Local de Usme compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo

de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

15. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

Estudios previos
Pliego de condiciones y sus anexos y formatos
Adendas y comunicaciones que expida el Fondo de Desarrollo Local de Usme en desarrollo del presente proceso.
Resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
Documento de respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
El acto administrativo con la que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.

16. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el presente documento que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

Para el momento de la adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

17. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

18. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el “link” http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

19. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Usme se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y, a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros.

En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

20. VEEDURÍA DISTRITAL

De conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a la Veeduría en los términos de Ley. Igualmente, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, facilitará la participación de sus empleados en las sesiones de trabajo requeridas para la implementación de sus procesos y para la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético entre los proponentes.

21. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifico el numeral 2 del artículo

5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."*

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones; o

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que mayor calidad y menor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

22. FACTORES DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en el **Decreto 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021** de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculadas desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, Palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, Palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, Palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que

para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y

asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

FORMATO 21 A, B, C, D, E, F, G Y H - FACTORES DE DESEMPATE

23. DESARROLLO DEL PROCESO

a. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El listado de los estudios, informes previos, análisis y documentos definitivos se describe en el Anexo Técnico y podrá ser consultado por los proponentes en el a partir de la misma fecha en que se publique el proyecto de pliego de condiciones.

b. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Se efectúa la publicación del proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, por el término de diez (10) días hábiles, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

c. APERTURA

Mediante acto administrativo, se ordena la apertura del proceso correspondiente, quedando establecidas la duración del proceso y la fecha de cierre del mismo.

d. CONSULTA DE PLIEGOS

El pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso. Serán publicados a través de la plataforma electrónica SECOP II, donde podrán ser consultados interesados en participar en el proceso, la ciudadanía en general y veedurías y entes de control que deseen hacer seguimiento al presente proceso de contratación.

e. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, se podrán realizar adendas al pliego de condiciones, cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes.

Las adendas procederán de oficio o como resultado de las observaciones al pliego de condiciones, por lo tanto, el Fondo de Desarrollo Local de Usme hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha establecida para el cierre del proceso de selección, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el Ordenador del Gasto de la unidad ejecutora respectiva del Fondo de Desarrollo Local de Usme y serán publicados en la página a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en la dirección www.colombiacompra.gov.co.

Es entendido, que el pliego de condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

f. PRÓRROGA DEL PLAZO

Cuando el Fondo de Desarrollo Local de Usme lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante Adenda, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

g. ENTREGA DE PROPUESTAS Y ACTO DE APERTURA

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACION PUBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Desde la fecha fijada en el cronograma los proponentes podrán entregar sus ofertas **ÚNICAMENTE** a través de la plataforma electrónica SECOP II.

24. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

b. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Bogotá D.C.

c. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será el valor total de oferta económica incluido Iva, Tasas y demás gravámenes directos e indirectos.

En todo caso, no se podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad que corresponde a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.480.966.000) M/CTE, IVA incluido** y todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distritales vigentes que se causen durante la ejecución del contrato.

d. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará así:

El NOVENTA (90 %), del valor total del Contrato de Prestación de Servicios se pagará al contratista en actas parciales de la ejecución física real de los Bienes y Servicios que sean recibidos a satisfacción por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista en los formatos establecidos la Secretaria Distrital de Gobierno.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El DIEZ (10%), del valor total del Contrato de Prestación de Servicios restante, se pagará al contratista contra acta de liquidación suscrita de la ejecución física real de los Bienes y Servicios que sean recibidos a satisfacción por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista en los formatos establecidos la Secretaria Distrital de Gobierno.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".*

25. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % según el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % según el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de mujeres adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 *"Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".*
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

26. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar y dar cumplimiento a los documentos del proceso contractual, al cronograma aprobado para cada componente, indicando las actividades específicas, responsables y fechas a fin de facilitar el seguimiento a la ejecución.
2. Presentar para aprobación las hojas de vida de los profesionales o perfiles específicos requeridos para la ejecución de las actividades, siguiendo las especificaciones y características descritas en el Anexo Técnico.
3. Consolidar información relacionada con bases de datos de ciudadanos inscritos, fotografías, actas y demás evidencias de manera cronológica y ordenada para cada evento ejecutado.
4. Presentar para aprobación los formatos, metodologías, fichas de evaluación, encuestas y demás herramientas requeridas para la ejecución y evaluación del proyecto.
5. Asistir a los Comités Técnicos de Seguimiento aportando información actualizada y de valor para la toma de decisiones en dicha instancia.
6. Entregar un informe mensual en el formato establecido por el FDLU, dando cuenta de la ejecución técnica y financiera del contrato, de conformidad con las actividades solicitadas, ejecutadas y facturadas de acuerdo con el cronograma de actividades y el Plan de Trabajo aprobados por el Apoyo a la Supervisión.
7. Asistir y levantar acta como evidencia de todas las reuniones con comunidad beneficiaria, con actores institucionales y/o las instancias requeridas para garantizar el buen desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.
8. Garantizar el suministro oportuno de los bienes y servicios requeridos en cada actividad, cumpliendo las características de calidad y cantidad señaladas en el Anexo Técnico para cada caso.
9. En los casos que así lo requieran, tramitar hasta su aprobación, los permisos necesarios ante las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o de economía mixta, para ejecutar actividades en espacio público o privado.
10. Dar cumplimiento a los criterios ambientales de Contratación Sostenible de la Secretaría de Gobierno y adoptar buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA.
11. El/la contratista deberá hacer entrega de informe de impacto del proyecto donde este deberá contener relación de personas beneficiarias discriminados de acuerdo con su grupo poblacional, pertenecía étnica y orientación sexual al igual que un análisis de participación de hombres, mujeres y población LGTBI en la ejecución del proyecto.
12. Presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos por cada uno de los componentes de acuerdo con la descripción del Anexo Técnico. Así mimo, deberá incluir un análisis cuantitativo a través del cual evidencie el cumplimiento de las metas asociadas a cada actividad y/o componente, adjuntando los respectivos insumos tales como tablas de datos, gráficas, listados de asistencia, fotografías, actas y demás soportes documentales que respalden las conclusiones del informe. Este requisito será indispensable para la aprobación y trámite del último pago.
13. Será obligación del Contratista mantener el equipo de trabajo presentado en la oferta, en caso de ser necesario reemplazarlo, el nuevo personal debe contar con las mismas o mejores calidades que el requerido por la entidad y aprobado por la supervisión.
14. Diseñar y presentar para aprobación de la oficina de Prensa de la Alcaldía Local de Usme todas las piezas gráficas requeridas para las diferentes fases de los eventos: presentación pública, convocatoria, inscripciones, etc.
15. Los bienes adquiridos deberán ser ingresados al Almacén de la Alcaldía Local de Usme dentro de la ejecución del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha dependencia, y siguiendo las directrices y manuales de la Secretaría Distrital de Gobierno.
16. Garantizar la entrega completa del expediente del contrato y que este se encuentre debidamente foliado y organizado de conformidad con las normas y lineamientos dados por el Archivo del Fondo de Desarrollo Local de Usme, así como garantizar que se realice el cargue oportuno de documentos de seguimiento contractual relacionados con pagos e informes de ejecución en la plataforma SECOP II dentro del componente de ejecución contractual.
17. Cumplir a cabalidad con lo exigido en el factor técnico y factor de Calidad adicionales que son parte de la propuesta.
18. Verificación en la plataforma de SECOP II de todos los informes de ejecución, por parte del apoyo a la supervisión.
19. Las demás que sean necesarias para lograr la adecuada ejecución del contrato.

27. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL USME

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

28. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcalde(sa) Local o por quien designe como su Apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/la alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara *"apoyo a la supervisión"* y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

29. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, como también al Pliego de Condiciones y sus Adendas. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La modalidad de selección que se debe adelantar es la de Selección Abreviada de la Menor Cuantía, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y el presupuesto del mismo, conforme con lo establecido en el artículo 2º numeral 2º de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1421 de 1993 – Estatuto Orgánico de Bogotá
- Decreto Distrital 101 de 2010
- Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
- Decreto 19 de 2012
- Ley 1882 de 2018

- Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil vigentes, en lo no previsto por las disposiciones anteriores
- Los manuales y guías que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia - Compra Eficiente
- Ideario Ético del Distrito que podrá ser consultado en la siguiente página: 515www.alcaldiabogota.gov.co/sig/ProcedimientosYFormatos/MECI/IDEARIOweb%5B1%5D.pdf
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

30. PARTICIPANTES E INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES

El presente proceso NO es susceptible de limitación a MiPymes, dado que el valor del presupuesto oficial es mayor a 125.000 dólares americanos.

31. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato, dentro del término establecido en el cronograma y aceptarlo a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

32. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POLIZAS DEL CONTRATO

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo contemplado en el estudio previo y el pliego de condiciones.

33. CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Fondo de Desarrollo Local de Usme, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la Entidad.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Fondo de Desarrollo Local de Usme o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

34. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del Fondo de Desarrollo Local de Usme, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

35. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 15, 16, 17, 17B y 18 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso y su futuro contrato en los casos previstos en el Estatuto General de Contratación, serán aplicables los anteriores apartados normativos en el caso que los mismos apliquen.

36. SANCIONES CONTRACTUALES

Se acuerdan como tales las multas, la cláusula penal pecuniaria y la cláusula de caducidad, siguientes:

37. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 del Decreto 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el contratista pagará al Fondo de Desarrollo Local de Usme multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El contratista autoriza con la firma del presente contrato al Fondo de Desarrollo Local de Usme para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

38. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El Fondo de Desarrollo Local de Usme hará efectiva al Contratista en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal que puede ascender hasta el veinte (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Fondo de Desarrollo Local de Usme. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al Fondo de Desarrollo Local de Usme para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor DEL CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la Cláusula Penal la obligación principal no queda extinguida.

39. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el Estatuto General de Contratación Pública.

40. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Fondo de Desarrollo Local de Usme contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Fondo de Desarrollo Local de Usme, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Fondo de Desarrollo Local de Usme. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Fondo de Desarrollo Local de Usme, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Fondo de Desarrollo Local de Usme tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

41. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del contrato se requiere: expedición del Registro Presupuestal, aprobación de garantía única de cumplimiento y suscripción de la respectiva acta de inicio.

El contrato deberá publicarse mediante el medio electrónico para la Contratación Pública –SECOP.

42. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

43. MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a los lineamientos dados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Fondo de Desarrollo Local de Usme estructura la Matriz de Riesgos y la relaciona en documento adjunto el cual hace parte integral del presente documento.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En documento anexo, denominado Matriz de Riesgo se establece establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso, el cual hace parte integral de este Estudio Previo.

LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA
ALCALDESA LOCAL USME

Proyectó: Jorge Lino Machetá Téllez – Contratista - FDLU